

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	3.859.962'35
778	D. Eduardo Amorós, Diputado á Cortes.....	125
779	Remesa de la Embajada de España en Londres.....	3.929'70
780	Idem del Consulado de España en Nápoles.....	170'95
781	Idem del Ministro Plenipotenciario en Bruselas.....	3.781
782	Idem del Consulado de España en Panamá, letra por valor de 1.225 francos, con el beneficio del cambio....	1.334'25
783	Idem del Ministro Plenipotenciario en Yokio, letra por valor de 450 francos 80 céntimos, con el beneficio del cambio.....	509'41
784	Idem del Consulado de España en Palermo, letra por valor de 572 francos 95 céntimos, con el beneficio del cambio.....	647'44
		3.870.510'10
785	Recaudado en provincias el día 21 del actual.....	566'32
786	Idem id. el día 22 id.....	176'79
787	Idem id. el día 25 id.....	1.101'90
788	Idem id. el día 26 id.....	805'25
789	Idem id. el día 27 id.....	543'45
790	Idem id. el día 28 id.....	88'30
	SUMA	3.873.792'11

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Eduardo Aznar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Portugalete á Santurce.

Art. 2.º Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, con arreglo á

los proyectos que el peticionario ha presentado en el Ministerio de Fomento, y con declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y el uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de las ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, si mereciere la aprobación del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta de obras del puerto de Bilbao, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren, y las obras se realizarán en tres años.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Rafael Guillot y Roig la construcción, sin subvención del Estado y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha, desde el Puerto del Grao á Turis, pasando por Paiporta, Torrente y Monserrat, con un ramal desde Paiporta á Alberique.

Art. 2.º Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos del dominio público, y disfrutará de las demás exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art 3.º La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y tiene presentado en el Ministerio de Fomento, en lo referente á la sección del Puerto del Grao á Torrente, y al de las secciones de Torrente á Turis y de Paiporta á Alberique, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en los referidos proyectos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por el Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes D. Manuel Casimiro Albéniz y Amestoy, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866 y 15 del reglamento orgánico del expresado Cuerpo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar le jubilandó con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha de los servicios que ha prestado durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo admitir la dimisión que Me ha presentado D. Rafael de la Corte y Bravo del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huelva; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José María Parejo y Becquer;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huelva.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mariano Carlos Solano Gálvez, Marqués de Monsalud;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huesca.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Miguel Vega y Heredia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huelva, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Antonio Hernández Pinzón.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1880;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza una transferencia entre artículos del capítulo 13 del presupuesto de 1891 á 1892, por la suma de 19.000 pesetas, que pasarán del art. 7.º, concepto de «Subvenciones á las Escuelas de Comercio y de Artes y Oficios», establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos, al art. 4.º «Escuela Central de Artes y Oficios», distribuidas en la siguiente forma: 15.000 para ampliar la partida de «Gastos de las once Secciones», y 4.000 para la de «Instalación de talleres».

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central,
Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 3 del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de diez de la mañana á una de la tarde:

MES DE ENERO DE 1892

Día 3 de Febrero.

Letras I, J, L, M, N, O.

Día 4.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 5.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 6.

Incidencias.

Madrid 29 de Enero de 1892. = El General Inspector, S. Valdés.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 10.—14 ENERO 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

RESTOS DE NAUFRAGIO PELIGROSO EN LA BOCANA DE BREST
(A. a. N., núm. 5/25. París, 1892.)

Núm. 53, 1892.—Según comunicación del Vicealmirante francés Comandante en jefe, la goleta *Champenoise* se fué á pique en la bocana de Brest, al W. de la piedra Mengam, como á 300 metros de la línea que une esta piedra con las Fillettes.

Se debe avalizar el casco perdido, dando su situación exacta.

Carta núm. 51 de la sección II.

Guyana francesa.

FONDEO DE BOYAS EN LA ENTRADA DEL MARONI

(A. a. N., núm. 6/27. París, 1892.)

Núm. 54, 1892.—Según el Comandante del *Oyapock*, se han colocado á la entrada del Maroni las boyas siguientes:

A excepción de la primera y de la última, las demás son boyas provisionales y pequeñas, que más adelante se sustituirán con boyas más notables en las mismas situaciones.

1.º Una boya de forma ogival, pintada de blanco, bajo las demoras siguientes: el faro de Hattes al S. 16º W.; el faro de Galibi al S. 36º W.; la punta Grosbois al S. 85º W., y la punta Panato al S. 23º W.

Los barcos que entren en el río deben dejar esta boya á un centenar de metros sobre estribor.

2.º Dos boyas (provisionales) de figura cilindro-cónica, y comprenden entre sí el mayor fondo de la barra; la primera está bajo las siguientes demoras: el faro de Hattes al S. 11º W.; el faro de Galibi al S. 35º W.; la punta Grosbois al S. 88º W., y la punta Panato al S. 20º W.; la segunda boya se halla bajo las demoras siguientes: el faro de Hattes al S. 17º W.; el faro de Galibi al S. 39º W.; la punta Grosbois al N. 87º W., y la punta Panato al S. 25º W.

3.º Tres boyas (provisionales, que deben sustituirse con otras más importantes): la primera bajo las siguientes demoras: el faro de Hattes al S. 13º E.; el faro de Galibi al S. 33º W.; la punta Grosbois al N. 63º W.; la punta Panato al S. 12º W.; la segunda boya está bajo las demoras siguientes: el faro de Hattes al S. 42º E.; el faro de Galibi al S. 34º W.; la punta Grosbois al N. 40º W.; la punta Panato al S. 3º W.; la tercera boya está bajo las demoras siguientes: el faro de Hattes al S. 6º E.; el faro de Galibi al S. 44º W.; la punta Panato al S. 18º W.

NOTA. No está indicado el color de estas cinco boyas, pero según el informe que publicó el *Journal officiel* de 17 de Diciembre de 1891, las boyas que señalan el canal deben estar pintadas de blanco como la boya de fuera; las del banco francés de rojo y las del banco holandés de negro.

4.º Una pequeña boya cónica pintada de rojo (definitiva) marca el cantil del banco francés, al W. de Hattes; se halla bajo las siguientes demoras: el faro de Hattes al S. 75º E.; la punta Panato al S. 20º W.; el faro de Galibi al S. 81º W.

Carta núm. 108 de la sección VIII.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E.)

SIRENA DE NIEBLA EN EL FAPO FLOTANTE

«ROYAL SOVEREIGN»

(A. a. N., núm. 6/26. París, 1892.)

Núm. 55, 1892.—La sirena de niebla de que se trató en el *Aviso núm. 187/1.076 de 1891*, funciona en reemplazo del gong; en tiempos oscuros y de niebla emitirá dos sonidos en sucesión rápida cada cuarenta y cinco segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 B, pág. 26.

ESTADOS UNIDOS

TRASLACIÓN DE LA BOYA DE SHEARS (ENTRADA DE LA BAHÍA DE DELAWARE).

(A. a. N., núm. 6/28. París, 1892.)

Núm. 56, 1892.—La boya de Shears, que lleva el núm. 5, se ha trasladado al E. por fuera de un manchón de 7,3 de agua recientemente descubierto. Se halla en 8,5 de agua bajo las demoras siguientes: el faro del cabo Henlopen al S. 16º E.; el faro anterior de la enfilación de Delaware al S. 24º W.; el faro posterior de la misma enfilación al S. 60º 30' W. Situación aproximada: 38º 49' 15" N. y 68º 53' 46" W.

Carta núm. 324 A de la sección IX.

TRASLACIÓN DE LA BOYA EXTERIOR DE LA ENTRADA DE CHESAPEAKE

(A. a. N., núm. 6/29. París, 1892.)

Núm. 57, 1892.—La boya exterior (roja núm. 2) situada al NE. del cabo Henry, á la entrada de la bahía de Chesapeake, se ha trasladado por 11' de agua, á 3,37 millas al N. 49º E. del faro de Cabo Henry. (Véase el *Aviso núm. 236/1.384 de 1891*).

Carta núm. 586 de la sección IX.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

SITUACIÓN DE LA PIEDRA DANUBE, EN EL SKIDEGATE INLET (ISLAS DE LA REINA CARLOTA).

(A. a. N., núm. 6/30. París, 1892.)

Núm. 58, 1892.—La piedra Danube, que tiene 1,2 de agua encima y que existe en el canal de la parte interior del Skidegate Inlet, sobre la cual tocó el vapor *Danube* (véase el *Aviso núm. 128/740 de 1891*), está situada á tres cables al N. 47º E. de la punta NE. del islote Triangle.

Situación aproximada: 53º 13' 15" N. 125º 58' 56" W.

Carta núm. 709 de la sección VI.

El Director interino, LUIS G. BAYO.

Núm. 11.—15 ENERO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR BÁLTICO

Rusia.

FARO FLOTANTE QUE MARCA EL ROMPEOLAS EN CONSTRUCCIÓN DELANTE DE LIBAU.

(A. a. N., núm. 6/31. París, 1892.)

Núm. 59, 1891.—Para evitar el peligro que puede ocasionar la construcción del nuevo rompeolas delante de Libau, se ha colocado el 7/19 de Diciembre de 1891 un faro flotante á 2,25 millas al N. 47º W. del faro grande de Libau; la menor distancia de este faro flotante al rompeolas es de unos tres cuartos de milla.

Se darán más amplias noticias respecto á este faro flotante.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886, pág. 148, y Carta núm. 713 de la sección II.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos.

BOYA DELANTE DEL EXTREMO N. DE LAS ISLAS DE LA CHANDELEUR (CANDELARIA).

(A. a. N., núm. 6/32. París, 1892.)

Núm. 60, 1892.—Se ha fondeado en 11 metros de agua una boya plana, pintada de negro, con el núm. 1, delante del extremo N. de las islas de la Chandeleur (Candelaria), para marcar el banco que avanza al N. de esta isla.

Desde esta boya se marcan: el faro del extremo N. de las islas de la Chandeleur al S., y la boya colocada delante del extremo NW. de estas islas al S. 37º W.

Cartas núms. 113 y 180 de la sección IX.

UN ARRECIFE BUCADO INFRACTUOSAMENTE.

(A. a. N., núm. 6/33. París, 1892.)

Núm. 61, 1892.—El buque hidrógrafo inglés *Penguin* ha buscado por espacio de tres días y en buenas circunstancias un arrecife que indican las cartas por los 13º 35' S. y 131º 25' E.; después de reconocer una superficie de 10 millas alre-

dedor de aquella situación, no encontró la menor huella de bajo. Los fondos que obtuvo variaron entre 55 y 81 metros, coral, arena y conchuela.

A consecuencia de este reconocimiento se ha borrado dicho bajo en las cartas inglesas.

Carta núm. 536 de la sección VI.

NO EXISTENCIA DE LA ISLA EXPEDITION.

(A. a. N., núm. 6/34. París, 1892.)

Núm. 62, 1892.—En 1865 se consignó en las cartas la isla Expedition por los informes del capitán del buque *Tien Tsin* en los 15º 33' S. y 180º 58' E.

El buque hidrógrafo inglés *Penguin*, que cala 5,5 metros ha fondeado en la mencionada situación por 54 metros de agua; mediante un reconocimiento en un radio de 3 á 5 millas sólo encontró fondos desiguales é indicios de un bajo al W. y NW. del buque, pero no se divisó tierra ni banco de arena desde las cofas en bajamar de mareas muertas.

La descripción que se había dado de aquella isla parece corresponder á la isla Adela, que se halla en el mismo paralelo, pero 33 millas más al W.

Se ha borrado de las cartas inglesas la isla Expedition.

NOTA. Al S. de la isla Adela se encuentran escasos fondos más lejos de lo que indican las cartas actuales. El *Penguin* halló fondos muy desiguales por los 15º 45' 30" S. y 129º 29' E., siendo el menor obtenido el de 14 metros, coral. No se han notado indicios de peligro; pero debe navegarse con precaución en aquellos parajes.

Carta núm. 536 de la sección VI.

NOTICIAS SOBRE EL BANCO BALEINE (BALLENA) Y SOBRE LA PIEDRA WALKER.

(A. a. N., núm. 6/35. París, 1892.)

Núm. 63, 1892.—1.º El banco Baleine (Ballena) marcado con situación dudosa en las cartas, tiene su punta W. por los 16º 46' S. y 128º 1' E.; desde allí ha reconocido el *Penguin* en una distancia de 5 millas hacia el E.; el fondo general es de 7,3 metros coral y el menor de 5,5 metros. El banco parece que se extiende algunas millas más al E.

NOTA. El *Penguin* ha explorado el paraje en donde se había obtenido en 1890 una sonda de 13 metros por los 16º 43' S. y 128º 49' E.; pero no encontró ningún peligro. Entre este punto y el banco Baleine existen fondos de 22 á 32 metros coral. La mar se presentaba sin color, sembrada de manchones de fango, con el aspecto de piedras ahogadas, pero no se encuentra ninguna piedra.

2.º La piedra Walker es un pequeño manchón de coral, con 7,3 metros de agua encima y se halla en 16º 52' 15" S. y 128º 0' 49" E.

NOTA. En las cercanías del banco Baleine las corrientes son giratorias y con una velocidad de 2,5 millas. La creciente tira primero al S. y luego al E.; á media marea la corriente tira al E. y en pleamar al N. La variante tira primero al N. y luego al W.; á media marea corre al W. y en bajamar al S.

Carta núm. 536 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

PIEDRA AHOGADA EN EL BARCLAY SOUND (SUTTON ROCK).

(A. a. N., núm. 6/36. París, 1892.)

Núm. 64, 1892.—Según aviso del Gobierno de Canadá existe una piedra ahogada llamada *Sutton rock* en el fondeadero al SE. del islote del canal y en el brazo Uchielet del Barclay Sound.

Esta piedra de 9 metros de largo por 4,5 metros de ancho y con 1,8 metros de agua encima en bajamar de mareas vivas, se halla separada de la costa S. del brazo por fondos de 14 metros. Está situada á 2 cables al S. 31º E. del extremo SE. del islote del canal; es lisa y no tiene algas.

Situación aproximada: 48º 56' 42" N. y 119º 20' 44" W.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

El Director interino, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha liquidado las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto y numeración á continuación se expresa, y remitirá oportunamente á la provincia de que procede el correspondiente libramiento para su pago desde el día 1.º de Febrero próximo.

Numeración de las facturas. PROVINCIAS

Cinco cincientos.

10.985. Salamanca.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 27 de Enero de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción, que comprenden en junto cuatro acciones, señalados con los números 77.891, 72.725 y 27.385, expedidos por este establecimiento en 13 de Noviembre de 1890, 20 de Julio de 1889 y 14 de Marzo de 1881 á favor de D. César Roldán y Vizcaino, Doña Blanca Roldán y Cotta y D. Ricardo Roldán y Vizcaino respectivamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del actual; fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el

Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Noviembre de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1303

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Santos Isasa y Valseca, clasificado con el haber anual de 7.500 pesetas que le corresponden como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en más de tres elecciones generales.

D. José Diosdado y Castillo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático supernumerario, sin sueldo, con destino á la primera Secretaría de Estado 2 años, 6 meses y 29 días; Agregado diplomático de número con destino á la Legación de España en San Petersburgo 3 años, un mes y 23 días; Secretario de segunda y primera clase de la Legación de Marruecos 12 años, 4 meses y 10 días; Secretario de primera clase de la Legación de Lisboa 5 meses y 20 días; Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Scheriffiana 10 años, 6 meses y 21 días; Ministro plenipotenciario de segunda clase cerca de S. M. el Rey de Suecia y Noruega y el Rey de Dinamarca un año, 3 meses y 13 días, y con arreglo al artículo 5.º de las disposiciones generales de la ley de carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes de 14 de Marzo de 1883 y art. 62, cap. 8.º del reglamento de la carrera Diplomática, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1883, se le abonan 7 años, 3 meses y 25 días por la tercera parte del tiempo que sirvió en Africa.

D. Juan Fernández Capalleja y Méndez Vigo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 7 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiel de los derechos de puertos de la Coruña 7 meses y 10 días; Inspector cuarto de la Administración principal de Hacienda pública de Lugo 9 meses y 28 días; Oficial tercero de igual Administración en Lérida un año y un mes; Oficial cuarto de la propia dependencia en Zaragoza un mes; Oficial primero del Gobierno civil de la provincia de Soria 4 meses y 2 días; Oficial vigésimoveno de la clase de segundos del Cuerpo administrativo civil un año, 9 meses y 2 días; Oficial primero de la Sección de Estadística de la provincia de León un año y 18 días; Oficial cuarto, tercero de la Secretaría de la Comisión de Estadística general del Reino un año y 4 meses; Jefe de la Sección de Contabilidad especial de Estadística 2 años y 2 meses; Jefe de Negociado de segunda clase con destino á la Sección de Contabilidad de la Junta general de Estadística un año y 4 meses; Oficial primero de la Secretaría de dicha Junta 8 meses y 15 días; Oficial primero de la Dirección general de Estadística 10 meses y 28 días; Jefe de tercera clase del Cuerpo de Estadística 4 años, 10 meses y 11 días, y Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo 9 años, 6 meses y 27 días.

D. José Solaz y Andrés, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 11 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio agregado á la Administración principal de Correos de Alicante 6 meses y 20 días; Oficial de la Administración de Correos de Alcoy 8 años, 7 meses y 8 días; Ayudante, en comisión, de la Estafeta del mismo punto 9 meses y 26 días; Oficial quinto y cuarto de Hacienda pública 2 años, 5 meses y 26 días, y Oficial de quinta, cuarta y tercera clase del Cuerpo de Administración civil con destino al ramo de Correos 14 años, 6 meses y 8 días.

D. Rafael García de la Vega, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, un mes y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta, con fecha 26 de Abril de 1890, le fueron reconocidos 17 años, 7 meses y 18 días, y en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 8 de Noviembre del mismo año, se le abonaron como Conserje Portero de la Dirección general de los Registros 5 años, un mes y 12 días, y como Portero octavo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia un año, 4 meses y 12 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Francisco Fornier y Zamora, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, un mes y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército de la Península y en Filipinas 19 años, 7 meses y un día, y Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda pública de Antioquia, en dichas islas, 6 años, 6 meses y 16 días.

D. Manuel de Areyza y Córdoba, Oficial tercero de la Administración económica de Puerto Rico, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 10 meses y 14 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 20 de Noviembre de 1875.

MONTEPIO DE LA PENÍNSULA

Doña Elvira Barros Baamonde, viuda de D. José Orge y Portela, Juez de primera instancia que fué de Cambados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Gregoria Grande y Escribano y D. Carlos Adolfo Bosch y Alvarez, viuda la primera y huérfana el segundo de D. Adolfo del Bosch, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María de la Luz Clavijo y Navarro, viuda de D. Esteban Capdepón, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Rojas y Quevedo y Doña Jesusa Rojas y Campos, huérfanas de D. Severo, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María Ruiz y García, viuda de D. Diego Martínez, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Carlota Castells y Castellnou, viuda de D. Paulino Savirón, Oficial de primer grado que fué del Cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Noviembre último, con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales, en vez de las dos mesadas de supervivencia que al respecto de 4.000 pesetas anuales se le concedieron por esta Junta en 13 de Junio de 1891.

Doña María Josefa Rodríguez y Diaz, viuda de D. Manuel Otero y López, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Juana Ana Campany y Picó, viuda de D. Felipe Llobera, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Juana Trinidad Zumel y Doña Isabel Puig y de Cruzar, viuda la primera y huérfana la segunda de D. José María Puig, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 750 que disfrutaban en comparticipación con Doña Gloria Puig y Zumel.

Doña Mamerta García Ibizicu, viuda de D. Felipe Martínez, Pagador que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Braulia Salas Dolado, viuda de D. Inocente Ballesteros, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales, en vez de la de igual clase de 250 pesetas que se le concedió en 17 de Enero de 1891.

Doña Elvira González y Carreño, huérfana de D. Severiano, Profesor que fué de la Escuela Normal superior de Maestros de Pontevedra. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Juana Aparicio y Basanta, viuda de D. Manuel Escobar, Oficial de segunda clase que fué de la Imprenta Nacional. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María Molina Torrejón, viuda de D. Francisco Carrasco, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Teresa y Doña Rosario Sancho y Gutiérrez, huérfanas de D. Manuel, Promotor fiscal que fué de Calatayud. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Amalia en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Antonia María del Carme Soledad Márquez Larraz, huérfana de D. Blas, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña María Ana Horcasitas Bermúdez, huérfana de Don Ambrosio, Administrador que fué de Correos de la Coruña. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su madrastra Doña Antonia Valencia.

Doña Dolores García de Quesada y Vázquez, huérfana de D. Blas, Consejero que fué de Estado. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Joaquina en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Gabina Josefa Sertucha é Isasi, viuda de D. Juan Antonio Fernández, Torrero que fué de la clase de mayores del Cuerpo de Torrones de faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Amalia Moreta y Tiedra, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Juez de primera instancia que fué de Vitigudino. Se le declara con derecho á volver al goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales que disfrutó íntegra hasta que contrajo matrimonio.

Doña Petra Betes Larrode, viuda de D. Juan Martínez y Fernández, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 375 pesetas anuales, en vez de las dos mesadas de supervivencia que se le concedieron en 15 de Enero de 1890.

Doña Antonia Pedraz y Alvarez, huérfana de D. Juan Francisco, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Nicolasa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Elisa Franca é Ibarra, viuda de D. Nicolás Bona, Oficial que fué de la Estación telegráfica postal de Tudela. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Antonia Bengoechea y Romero, viuda de D. Teodoro Camacho, Oficial que fué de las Estaciones Telegráficas postales de Sevilla y Ecija. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Concepción Marín y González, viuda de D. Pedro Abad, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María de los Angeles Marquez y Burgos, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Intendente que fué de Hacienda pública de varias provincias. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1881.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Juana García de Mesa, viuda de D. José María March y Domenech, Contador que fué de Hacienda pública en Valladolid. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Jovita Acevedo y López Losada, monja profesa en el convento de Carmelitas de Santa Teresa de Jesús de Valladolid y huérfana de D. José Administrador que fué de la Aduana de Bilbao. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Agosto último, con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas que se le concedió en 25 de Abril de 1875.

Doña María de Gracia Nuñez de Castro, viuda de D. José Pérez Jiménez, Fiscal que fué de la Audiencia de Las Palmas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas que se le concedió en 1.º de Febrero de 1890.

Doña María de la Purificación, Doña María del Consuelo, Doña María de Adolfo y D. Fernando Javalóyes y Blanco, huérfanos de D. Juan de Dios, Registrador que fué de la propiedad de Alicante. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña Julia Quiñones Santalla, viuda de D. Joaquín Pino Romero, Secretario que fué del Gobierno civil de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Segunda García Diego y Martínez, viuda de D. Gabino Tejado y Rodríguez, Oficial de la clase de segundos que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.600 pesetas anuales.

Doña Margarita Zancada y Salas, de estado viuda, huérfana de D. Miguel, Comandante que fué de Carabineros de Hacienda. Se le declara con derecho á suceder á su difunta hermana Doña Adelaida, en el goce de la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Joaquina Valero y Carrillo, viuda de D. Antonio Pinedo, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara sin derecho á la pensión del Tesoro, toda vez que ya renunció á ella al optar por la del Montepío que solicitó en 30 de Febrero de 1889 y se le concedió en 12 de Junio del mismo año.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña María del Rosario Santos Córdoba, viuda de Don Rafael Comas Medina, Alcalde Mayor que fué de Pangasinán (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Francisca Quiñones y Vallejo, huérfana de D. Nicolás, Practicante de primera clase que fué del hospital de San Ambrosio de la Habana. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Francisca en el goce de la pensión de 512 pesetas y 50 céntimos.

Doña Pilar de León, viuda en primeras nupcias de D. Antonio Mantilla, Gobernador civil que fué de la Habana. Se le rehabilita en el goce de la pensión de 5.000 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo segundas nupcias con Don Martín Larios.

Doña Vicenta Rada Arrastía, viuda de D. Manuel Font y Bofill, Juez de primera instancia que fué de Mayagüez (Puerto Rico). Se le declara con derecho á la pensión de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Dolores González y Mateos, viuda de D. Claudio Andrés y Sessa, Catedrático que fué de Química de la Escuela general preparatoria del Instituto de segunda enseñanza de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 1.875 pesetas anuales.

Doña Consuelo Gorostiza y Camus, huérfana de D. Vicente, Oficial tercero que fué de la extinguida Contaduría general de Hacienda pública de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.750 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores de León y de Gregorio, de estado viuda, huérfana de D. Carlos, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la Instrucción de 26 de Diciembre de 1881.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Magdalena Melis y Ramis, viuda de D. Pablo Beltrán, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Margarita Amengual, viuda de D. Miguel Mut, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Suñer y Galmes, viuda de D. Antonio Bonet, Torrero que fué de faros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petra Trigueros Fernández, viuda de D. Mariano Lanchares Dueñas, Capataz que fué de cultivos del distrito forestal de Palencia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Fernández y Pérez, viuda de D. León García Fernández, conocido por Domingo, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Sorte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rita Domínguez y García, viuda de D. Alberto Féliz, Aspirante de segunda clase que fué en la Sección de Contribuciones indirectas de la provincia de Zaragoza. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carmen Toledo y Pozo, viuda de D. Rafael Ruiz, Portero tercero que fué de la Biblioteca de la Universidad Central. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carmen Polvorinos, huérfana de D. Paulino, Aspirante de primera clase que fué de Correos y Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Pilar Bauvier y Gutiérrez, viuda de D. Sebastián Pérez Coto, Aspirante de segunda clase que fué en la Administración de Contribuciones directas de la provincia de Huelva. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Atilana Tomasa Cabrera y Campos, huérfana de Cesáreo, operario que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Bonifacia Juliana Godoy, viuda de Alvaro Gabino Rodríguez, operario que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Isidora Manuela Delgado, viuda de Cándido de la Pina, operario que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Petra María del Carmen Casado y Quintana, viuda de Francisco de la Ascensión Carabantes, operario que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 7 de Enero de 1892.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE ESTADO

ESCALAFÓN de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes, publicado con arreglo á lo dispuesto en los Reglamentos vigentes.

Carrera Diplomática.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
Embajadores.							
D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana.....	5 Agosto 1862	25 Julio 1862	Cesante.	Federico Rojas.....	31 Octubre 1869	26 Febrero 1885	En el Ministerio.
Buenaventura Abarzuza.....	25 Agosto 1873	14 Agosto 1873	Idem.	Francisco Soliveres.....	8 Febrero 1868	23 Julio 1885	Secretario de la Legación de S. M. en Tokio.
Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.....	27 Junio 1874	19 Junio 1874	Idem.	Agustín de la Barre.....	25 Enero 1869	26 Febrero 1886	Idem de la Legación en Constantinopla.
Francisco de Cárdenas.....	8 Febrero 1876	17 Enero 1876	Idem.	Pedro Juan de Zulueta.....	21 Julio 1866	18 Noviembre 1886	Cesante.
Manuel Falcó d'Adda, Duque de Fernán-Núñez.....	14 Marzo 1881	19 Febrero 1881	Idem.	Ricardo Larios.....	28 Agosto 1866	18 Noviembre 1886	Secretario de la Embajada en Berlín.
Alejandro Groizard.....	1º Abril 1881	5 Febrero 1884	Idem.	German Maria de Ory.....	8 Julio 1869	21 Julio 1888	Idem de la Legación de S. M. en San Petersburgo.
Manuel Silveira.....	12 Febrero 1884	5 Febrero 1884	Idem.	Diego del Alcázar, Marqués de Peña-fuente.....	1º Octubre 1867	21 Enero 1889	Cesante.
José L. Albarada.....	18 Abril 1864	25 Enero 1886	Idem.	Gabino Martorell, Duque de Almenara Alta.....	25 Enero 1867	15 Febrero 1889	Idem.
Fernando León y Castillo.....	12 Noviembre 1887	12 Noviembre 1887	Idem.	Enrique Maria de Ota.....	4 Enero 1870	4 Marzo 1890	En el Ministerio.
Francisco Merry y Colom, Conde de Benomar.....	9 Agosto 1849	15 Diciembre 1887	Embajador de S. M. en Italia.	Manuel Pastor y Bedoya.....	20 Diciembre 1869	23 Junio 1890	Secretario de la Embajada de S. M. en Italia.
Juan Antonio Bascón, Conde de Rascón.....	23 Octubre 1854	19 Noviembre 1888	Cesante.	José Benito Guirior, Marqués de Guirior.....	20 Enero 1863	1º Julio 1890	En el Ministerio.
Cipriano del Mazo.....	25 Diciembre 1868	19 Noviembre 1888	Idem.	Pedro Carretero.....	4 Febrero 1876	1º Julio 1890	Secretario de la Legación de S. M. en Méjico.
Rafael Merry del Val.....	18 Junio 1852	11 Septiembre 1889	Embajador de S. M. en Viena.	José Liabería y Herzberg.....	30 Mayo 1873	5 Septiembre 1890	Idem.
Fernán Lasala, Duque de Mandas.....	10 Julio 1890	10 Julio 1890	Idem id. en París.	Felipe García Ontiveros y Serrano.....	23 Febrero 1871	15 Septiembre 1890	Secretario de la Embajada de S. M. en Viena.
Manuel Ranés y Villanueva, Marqués de Casa Lagüesia.....	13 Febrero 1857	12 Julio 1890	Idem id. en Londres.	Emilio Heredia y Livermore.....	28 Julio 1869	4 Octubre 1890	En el Ministerio.
Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.....	23 Julio 1890	23 Julio 1890	Idem id. cerca de la Santa Sede.	Cándido Galicia.....	18 Julio 1871	17 Octubre 1890	En el Ministerio.
Miguel de los Santos Bañuelos, Conde de Bañuelos.....	7 Septiembre 1847	19 Agosto 1890	Idem id. en Berlín.	Miguel Alvarez Moya, Conde de Chacón.....	15 Junio 1864	4 Mayo 1891	Secretario de la Embajada de S. M. cerca de la Santa Sede.
Ministros Plenipotenciarios de primera clase.							
D. Cayo Quiñones de León, Marqués de San Carlos.....	1º Junio 1839	24 Diciembre 1863	Cesante.	José Felipe Sagrario.....	4 Septiembre 1868	4 Mayo 1891	Idem de la Legación de S. M. en Washington.
Vicente Gutiérrez de Terán.....	27 Octubre 1836	28 Febrero 1865	Idem.	Fernando Jordán de Urries, Marqués de Novallas.....	8 Febrero 1875	4 Mayo 1891	Idem de la Embajada de S. M. en París.
Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia.....	16 Junio 1852	22 Junio 1865	Idem. Presidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.	Julian Arroyo y Moret.....	9 Febrero 1875	4 Mayo 1891	Idem de la Legación de S. M. en China.
Juan Valera Alcalá Galiano.....	16 Mayo 1847	24 Julio 1865	Idem.	Vicente Samaniego y Fernández-Cid.....	17 Mayo 1873	24 Noviembre 1891	Idem id. id. en Bruselas.
Enrique Saavedra y Cucto, Duque de Rivas.....	16 Agosto 1866	18 Julio 1866	Idem.	Fernando Roca de Togores, Marqués de Rocamora.....	30 Enero 1875	24 Noviembre 1891	Idem de la Embajada de S. M. en Londres.
José Alvarez de Toledo, Duque de Bivona.....	12 Septiembre 1866	23 Julio 1866	Idem.	Secretarios de segunda clase.			
Miguel Tenorio de Castilla.....	6 Marzo 1867	17 Enero 1867	Idem.	D. Joaquín Caro, Conde de Peña-Ramiro.....	10 Noviembre 1851	28 Octubre 1854	Cesante.
Adolfo Pafxot y Achaval.....	9 Junio 1869	19 Diciembre 1868	Idem.	Adolfo Quesada y Hore, Conde de San Rafael de Luyará.....	22 Marzo 1852	1º Diciembre 1859	Vicecónsul en París, en comisión.
Edmundo Tiral, Marqués de Ulagares.....	19 Junio 1869	3 Mayo 1869	Idem. Consejero de Estado.	Mario Carpegna.....	21 Julio 1855	1º Julio 1863	Segundo introductor de Embajadores.
Feliciano Herreros de Tejada.....	16 Junio 1871	12 Abril 1871	Cesante.	David Prada.....	24 Febrero 1855	17 Junio 1864	Cesante.
Pío Guillón é Iglesias.....	23 Noviembre 1871	22 Noviembre 1871	Idem.	Pedro Escalante.....	3 Diciembre 1868	2 Diciembre 1868	Idem.
José Polo de Bernabé.....	1º Abril 1872	13 Enero 1872	Idem.	Eduardo Pirala.....	28 Febrero 1855	9 Diciembre 1868	Idem.
Manuel Merelo.....	15 Junio 1872	14 Junio 1872	Idem.	Seipión Morillo.....	13 Diciembre 1855	22 Enero 1869	Idem.
Segismundo Moret y Prendergast.....	11 Julio 1873	30 Junio 1873	Idem.	Pedro Díez de Rivera, Conde de Almodóvar.....	1º Septiembre 1866	9 Marzo 1872	Idem.
Federico Rubio.....	26 Julio 1874	30 Junio 1874	Idem.	Emilio Moreno Rosales.....	14 Abril 1864	4 Junio 1875	Idem.
Emilio Murruaga.....	29 Agosto 1847	11 Octubre 1875	Idem.	Francisco Lara, Marqués de Villamediana.....	5 Junio 1869	15 Marzo 1880	Idem.
Rafael Ferraz.....	23 Noviembre 1847	1º Noviembre 1875	Idem.	Nicolás Goiry y Erruz.....	18 Junio 1864	4 Abril 1881	Idem.
Felipe Mández de Vigo.....	1º Febrero 1844	6 Octubre 1878	Idem.	Alejandro Alava y Amorós.....	3 Diciembre 1869	1º Enero 1882	Idem.
Juan de Silva y Téllez Girón, Marqués de Arcoñillar.....	4 Diciembre 1851	20 Octubre 1878	Idem.	Manuel Moore y de Pedro, Marqués de San José.....	19 Mayo 1873	14 Abril 1884	Idem.
José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado.....	13 Noviembre 1844	11 Noviembre 1878	Idem.	Rafael Moore y de Pedro, Marqués de San José.....	13 Febrero 1875	17 Abril 1884	Idem.
José Gutiérrez Agüera.....	3 Noviembre 1858	28 Enero 1881	Idem.	Pedro Samantego.....	31 Agosto 1875	1º Abril 1885	Cesante.
Leopoldo Alba Salcedo.....	3 Marzo 1884	23 Julio 1883	Idem.	Manuel Moore y de Pedro, Marqués de San José.....	16 Marzo 1875	1º Junio 1885	Idem.
Tiburcio Rodríguez.....	19 Octubre 1868	25 Enero 1886	Idem.	Manuel Cárcer y Salamanca.....	19 Mayo 1870	23 Julio 1885	Idem.
Manuel Rosales, Duque de Almodóvar del Valle.....	18 Marzo 1886	25 Enero 1886	Idem.	Agustín G. del Campillo.....	29 Julio 1873	23 Julio 1885	Idem.
Francisco Rafael Figueroa.....	1º Febrero 1844	11 Agosto 1888	Idem.	Fernando Osorio.....	1º Marzo 1875	16 Septiembre 1885	Idem de la Embajada de S. M. en Londres.
Tomás Piñeiro, Marqués de Bendaña.....	6 Diciembre 1888	6 Diciembre 1888	Idem.	Merced Jiménez Vargas, Marqués de la Merced.....	28 Junio 1864	4 Febrero 1886	Cesante.
Lorenzo Castellanos.....	19 Septiembre 1854	11 Marzo 1889	Idem.	Fernando Güel, Marqués de Güel.....	1º Julio 1875	4 Febrero 1886	Idem.
José Fernandez Jiménez.....	26 Agosto 1856	11 Marzo 1889	Idem.	Francisco de Reynoso.....	26 Abril 1875	8 Marzo 1886	Idem id. en Berlín.
Angel Ruata.....	20 Mayo 1864	19 Agosto 1890	Idem.	Constantino Fernández Vallín.....	21 Mayo 1879	8 Marzo 1886	Cesante.
Miguel Rosales, Duque de Almodóvar del Valle.....	15 Octubre 1860	15 Octubre 1860	Idem.	Arturo de Ballesteros.....	10 Octubre 1876	15 Diciembre 1886	Idem.
Francisco Rosales, Duque de Almodóvar del Valle.....	15 Octubre 1860	15 Octubre 1860	Idem.	Tomás Rueda y Osborne, Vizconde de la Fuente.....	31 Agosto 1875	12 Enero 1887	Idem.
Tomás Piñeiro, Marqués de Bendaña.....	15 Octubre 1860	15 Octubre 1860	Idem.	Fernando Quinones de León, Marqués de Alcedo.....	7 Octubre 1879	12 Enero 1887	Idem.
Lorenzo Castellanos.....	15 Octubre 1860	15 Octubre 1860	Idem.	Manuel García Jove.....	29 Julio 1873	1º Julio 1887	Idem id. en Lisboa.
José Fernandez Jiménez.....	15 Octubre 1860	15 Octubre 1860	Idem.	Antonio de Castro y Casaleiz.....	29 Marzo 1876	31 Agosto 1887	Idem.
Angel Ruata.....	15 Octubre 1860	15 Octubre 1860	Idem.	Manuel Chinchilla.....	25 Diciembre 1869	25 Junio 1888	Cesante.
Miguel Rosales, Duque de Almodóvar del Valle.....	15 Octubre 1860	15 Octubre 1860	Idem.	Francisco Chacón y Silva.....	16 Octubre 1878	14 Septiembre 1888	Idem.
Francisco Rosales, Duque de Almodóvar del Valle.....	15 Octubre 1860	15 Octubre 1860	Idem.	Manuel Moore y de Pedro, Marqués de San José.....	17 Octubre 1878	26 Enero 1889	Idem.

Ministros Plenipotenciarios de segunda clase.

Table listing Ministers Plenipotentiaries of the second class, including names like Manuel Antonio Lasheras, Salvador López Gujarró, and dates of appointment.

Ministros Residentes.

Table listing Resident Ministers, including names like Antonio Cánovas del Castillo, Emilio Ollagui, and dates of appointment.

Secretarios de primera clase.

Table listing Secretaries of the first class, including names like Joaquín Miquel y Polo, Francisco Caballero, and dates of appointment.

Table listing Secretaries of the second class, including names like Ramón Piña y Millet, Juan Bustamante, and dates of appointment.

Secretarios de tercera clase.

Table listing Secretaries of the third class, including names like Antonio Urráziz y Garro, Enrique Villarroya, and dates of appointment.

Table listing Secretaries of the third class (continued), including names like Carlos España y Gorgollo, José Romero y Dusmet, and dates of appointment.

Agregados.

Table listing Attachés (Agregados), including names like José Caro, José Soriano, and dates of appointment.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. Manuel Pérez Secano	11 Marzo 1886	1.º Julio 1887	Agregado á la Legación de S. M. en Washington.
Joaquín de Pereira	11 Marzo 1886	1.º Julio 1887	Cesante.
Manuel Carvajal	11 Marzo 1886	1.º Julio 1887	Lisboa.
Juan González de Saizsar	23 Junio 1887	1.º Julio 1887	En el Ministerio.
Luis del Arco y Vizmanos	23 Junio 1887	1.º Julio 1887	Idem.
Joaquín González	23 Junio 1887	1.º Julio 1887	Cesante.

Carrera Consular.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. Ceferino Suárez Bravo	1.º Marzo 1857	5 Enero 1857	Cesante. — Vocal Comendador de la Real Asamblea de la Orden de Isabel la Católica.
Antonio Bernal de O'Reilly	1.º Marzo 1844	1.º Noviembre 1863	Cesante.
Hipólito de Uriarte	14 Enero 1856	19 Octubre 1867	Cónsul general en Shanghai.
Joaquín Fdez. de la Chica	5 Febrero 1869	28 Octubre 1868	Cesante.
Carlos Rambeau de la Chica	22 Octubre 1858	28 Noviembre 1868	Cónsul general en Túnez.
Urbano Montejo y Aguilera	11 Diciembre 1868	28 Octubre 1868	Idem id. en Londres.
Juan Castro	15 Enero 1873	24 Marzo 1874	Idem id. en Lisboa.
Carlos Ortega Morejón	24 Febrero 1856	14 Junio 1876	Idem id. en el Cairo.
Tomás Ortaño	1.º Noviembre 1856	10 Febrero 1877	Idem id. en Hamburgo.
Ramón González Zabala, Marqués de González	28 Noviembre 1860	23 Julio 1880	Idem id. en Génova.
Manuel de Alarcón	18 Febrero 1870	31 Marzo 1881	Idem id. en Bayona.
Cándido de Pedrorana	4 Enero 1854	13 Noviembre 1883	Idem id. en Montreal.
José Sánchez Bazán	1.º Julio 1864	22 Noviembre 1883	Cesante.
Antonio Alcalá Galiano	11 Julio 1867	29 Octubre 1888	Cónsul general en Argel.
Arturo Baldasano	5 Diciembre 1880	29 Octubre 1888	Idem en Nueva York.

Cónsules generales.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. Carlos de Ochoa	18 Agosto 1866	8 Agosto 1866	Cesante.
Francisco Mariano Ibarra	15 Febrero 1868	31 Enero 1868	Idem.
Manuel Vegas y Ponce de León	17 Agosto 1868	23 Junio 1868	Idem.
José Víctor Amilibia	16 Enero 1869	11 Diciembre 1868	Vicecónsul en Bayona.
Rafael Lozano	9 Febrero 1869	3 Enero 1869	Idem en Swansea.
Manuel García Agüero	1.º Mayo 1869	4 Febrero 1869	Idem en el Havre.
Raúl Acquaroni	1.º Septiembre 1869	11 Agosto 1869	Idem en Rabat.
Juan Ortiz y Priego	15 Enero 1870	1.º Octubre 1869	Cesante.
Laureano Albaladejo	24 Noviembre 1869	2 Octubre 1869	Idem.
José Olmedo	22 Febrero 1870	5 Enero 1870	Vicecónsul en Caminha.
José María Lluich	22 Marzo 1874	11 Marzo 1874	Idem en Halifax.
Enrique Vedia	25 Abril 1874	26 Marzo 1874	Idem en Mazagan.
Partolomé Argüeso	1.º Junio 1875	27 Abril 1875	Idem en New-Port.
Nicasio Moral y Cañete	25 Mayo 1875	3 Mayo 1875	Idem en Hamburgo.
Juan José Monasterio	12 Agosto 1875	17 Julio 1875	Idem en Hendaia.
Ramón García Carantona	14 Marzo 1876	17 Enero 1876	Idem en Valença do Minho.
Pedro Juan Martín	1.º Julio 1878	30 Abril 1878	Cesante.
Carlos Díaz	13 Septiembre 1878	23 Julio 1878	Vicecónsul en Túnez.
Arturo Satorrés	15 Noviembre 1878	23 Julio 1878	Idem en Saint-Nazaire.
Eduardo Ortiz de Zugasti	1.º Noviembre 1878	27 Octubre 1878	Idem en Perpiñán.
Alfredo Corrales	3 Diciembre 1878	5 Noviembre 1878	Idem en Lisboa.
Ramón del Río y Gil	18 Mayo 1879	16 Mayo 1879	Idem agregado á la Embajada de S. M. en París.
Marcos Costales	8 Julio 1878	16 Junio 1879	Cesante.
Romeo Bagger	17 Julio 1879	16 Junio 1879	Vicecónsul en Burdeos.
Manuel de la Cueva	1.º Noviembre 1879	5 Septiembre 1879	Vicecónsul en Nueva York.
Pompeyo Díaz Cossío	12 Noviembre 1879	12 Octubre 1879	Idem en Glasgow.
Manuel Williams Merry	1.º Abril 1880	25 Noviembre 1879	Idem en Nápoles.
Antonio Pita y Caramés	15 Marzo 1880	5 Enero 1880	Idem en Sañfi.
Ricardo Rodríguez	25 Marzo 1880	15 Enero 1880	Idem en Génova.
Federico Janer y Macías	1.º Septiembre 1880	14 Julio 1880	Idem en Singapur.

Cónsules de primera clase.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. Carlos Flores	1.º Agosto 1863	5 Diciembre 1864	Cónsul en París.
Joaquín García Miranda	25 Marzo 1867	29 Julio 1865	Cesante.
Ramón Valladares y Saavedra	28 Octubre 1866	21 Febrero 1866	Cónsul en el Havre.
Ventura Callejón	18 Febrero 1864	17 Mayo 1873	Idem en Glasgow.
Juan Rodríguez Rubí	9 Marzo 1875	1.º Febrero 1875	Idem en Roma.
Ernesto Merlé	16 Marzo 1870	2 Mayo 1880	Idem en Orán.
Fernán Sáenz de Tejada	14 Octubre 1869	26 Febrero 1881	Idem en Gibraltar.
Pedro Ortiz de Zugasti	23 Marzo 1881	10 Marzo 1881	Idem en Hong Kong, nombrado.
Carlos Garcimartín	30 Marzo 1858	1.º Enero 1882	Idem en Singapur.
Francisco Serra y Larrea	8 Diciembre 1867	1.º Enero 1882	Idem en Amberes.
Santiago Ruiz Gómez	16 Abril 1870	1.º Enero 1882	Idem en Marsella.
Joaquín Pereira	13 Julio 1875	1.º Enero 1882	Idem en Burdeos.
Francisco Lozano Muñoz	9 Diciembre 1868	22 Noviembre 1883	Idem en Fanger.
Salvador Zea Burmúdez	18 Septiembre 1857	14 Diciembre 1883	Idem en Veracruz.
Juan Almansa	23 Mayo 1863	18 Marzo 1886	Idem en Kingston.
Antonio María de Zayas	2 Noviembre 1855	10 Enero 1887	Idem en Guayaquil.
Francisco Ezequiel Gómez	14 Diciembre 1868	10 Enero 1887	Idem en Santo Domingo.
Enrique Mediano y Blasco	21 Septiembre 1869	16 Enero 1887	Idem en Liverpool.
Manuel Garrido	9 Marzo 1850	15 Enero 1888	Idem en Port au Prince.
Maximino Valhauvea	7 Mayo 1870	15 Febrero 1889	Idem en San Thomas.
Ramón Fernández Reguera	19 Septiembre 1861	23 Marzo 1889	Idem Valparaiso.
Mariano Brusola	31 Mayo 1868	23 Marzo 1889	Idem en Cetta.
Nicanor López Chacon	14 Febrero 1868	9 Junio 1889	Idem en Nueva Orleans.
Manuel José Quintana	1.º Mayo 1861	1.º Julio 1890	Cesante.
Juan Morphy	21 Junio 1875	16 Septiembre 1890	Cónsul en Constantinopla.
Salvador Rancés y Villanueva	1.º Diciembre 1868	28 Septiembre 1890	Cesante.
José Ruiz Gómez y Arias	22 Septiembre 1873	10 Noviembre 1890	Cónsul en Panamá.

Cónsules de segunda clase.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. José Luis Retortillo	6 Octubre 1854	22 Agosto 1854	Cesante.
Eduardo Azemar	23 Julio 1857	21 Febrero 1886	Idem.
Federico Bas y Moro	12 Agosto 1859	8 Abril 1866	Idem.
Tomás Tejada, Conde de Casa Sarriá	1.º Mayo 1869	19 Febrero 1869	Idem en Ginebra.

Vicecónsules.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. Juan N. Servet	23 Junio 1887	1.º Julio 1887	En el Ministerio.
José Alvarez Bohorques, Conde de Torre-palma	23 Junio 1887	1.º Julio 1887	En la Secretaría particular de S. M.
Tello Saavedra	23 Junio 1887	1.º Julio 1887	Cesante.
Daniel Carballo, Conde de Pradere	23 Junio 1887	1.º Julio 1887	Tanger.
Tomás Acquaroni	23 Junio 1887	1.º Julio 1887	En el Ministerio.
Pedro Quarfin	23 Junio 1887	1.º Julio 1887	Idem.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
Jorge Madrilley	12 Enero 1870	13 Octubre 1869	Idem en Copenhague.
Antonio Santamarina	19 Abril 1860	10 Octubre 1872	Idem en Bergen.
Antonio Zammit y Romero	11 Septiembre 1854	18 Noviembre 1873	Idem en Palermo.
Lucio Saavedra y Cortés	20 Junio 1863	22 Abril 1874	Idem en Liorna.
Manuel Colarte, Marqués de Pedroso	22 Agosto 1861	1.º Febrero 1875	Idem en Toulouse.
Isidoro Rodríguez Espina	14 Mayo 1875	21 Febrero 1875	Idem en Boston.
Teodoro Ponté de la Hoz	30 Marzo 1875	8 Mayo 1875	Cesante.
José Alcalá Galiano y Fernández de las Peñas	17 Abril 1866	24 Octubre 1877	Cónsul en Newcastle.
Santiago Alonso Cordero	18 Febrero 1878	7 Febrero 1878	Idem en Nápoles.
Antonio Piñero y Cruz	27 Enero 1870	25 Febrero 1878	Idem en Mogador.
Enrique Gaspar	16 Enero 1870	18 Junio 1878	Idem en Perpiñán.
Alfredo Principe y Satorres	6 Abril 1867	20 Diciembre 1878	Idem en Riga.
Antonio Vázquez y López	14 Febrero 1876	27 Abril 1879	Idem en Savona.
Eusebio Bonilla y Martel	12 Junio 1873	21 Agosto 1879	Idem en Oporto.
Daniel de la Pedraja y Cuesta	5 Febrero 1877	24 Septiembre 1879	Idem en Alejandría
Vicente de Iove y Hevia	8 Noviembre 1879	14 Octubre 1879	Cesante.
José Navarro	15 Junio 1868	19 Febrero 1880	Cónsul en Tetuán.
Manuel Contreras	21 Febrero 1867	19 Octubre 1880	Idem en Pireo.
Antonio Díaz Miranda	21 Marzo 1875	1.º Febrero 1881	Idem en Jerusalén.
Ricardo Espejo y Chaparro	9 Marzo 1869	3 Marzo 1881	Idem en Amsterdam.
Emilio Perera	1.º Febrero 1870	23 Junio 1881	Idem en Saint-Nazaire.
Alfonso Martínez Tudela	5 Febrero 1870	15 Septiembre 1881	Idem en Lyon.
José de Perinat	17 Enero 1870	22 Junio 1882	Idem en Emúy (en comisión).

Carrera de

Interpretes de primera clase.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. Juan Marzal	21 Junio 1879	21 Junio 1879	Pekin.
Juan Vicente Zugasti	16 Diciembre 1879	3 Diciembre 1881	Ministerio.
Carlos Rameau y Sevilla	25 Diciembre 1877	1.º Julio 1887	Túnez.
Patricio Peñalver	31 Enero 1881	1.º Julio 1890	En el Ministerio.
Mariano Juderías	1.º Febrero 1881	1.º Julio 1890	Idem.
Antonio Gayón	16 Mayo 1883	1.º Julio 1890	Idem.

Interpretes de segunda clase.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. Antonio Orfila	28 Julio 1864	25 Febrero 1873	Ministerio.
Antonio Comandari	14 Octubre 1869	1.º Julio 1887	En comisión en Ceuta.

Interpretes de tercera clase.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. Manuel Saavedra y Asensi	7 Junio 1873	31 Diciembre 1878	Tánger.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
Alberto Ramsault	15 Diciembre 1880	20 Octubre 1880	Cesante.
Eduardo Blanco y Cruz	18 Noviembre 1880	25 Octubre 1880	Idem.
Silverio Suárez Biardeau	3 Enero 1881	25 Octubre 1880	Idem.
Ricardo Múñiz	9 Mayo 1881	2 Abril 1881	Idem.
Teodoro de las Cuevas	20 Mayo 1881	9 Mayo 1881	Vicecónsul en Larache.
Eduardo Gil	19 Junio 1881	15 Mayo 1881	Idem en Marsella.
Joaquín Rincón	10 Octubre 1881	15 Septiembre 1881	Cesante.
José Vargas Machuca	10 Noviembre 1881	15 Septiembre 1881	Idem.
Luis Baena y Molero	21 Diciembre 1881	26 Octubre 1881	Vicecónsul en Liverpool.
Miguel Rubio Arroniz	1.º Enero 1882	12 Abril 1881	Idem en Nueva Orleans.
José Mirabent Pascual	15 Enero 1882	1.º Enero 1882	Idem en Villarreal.
José Meana	1.º Julio 1882	17 Abril 1882	Idem en Gibralfar.
Adriano Rotondo	11 Octubre 1882	22 Julio 1882	Idem en Elvas.
Manuel María Coll	1.º Octubre 1885	9 Agosto 1885	Idem en Buenos Aires.
Lorenzo Rolland	24 Septiembre 1885	9 Agosto 1885	Idem en el Cairo.
Manuel Rodríguez Escudero	1.º Julio 1887	1.º Julio 1887	Idem en Hong Kong.
José María Tuero	1.º Julio 1887	1.º Julio 1887	Idem en Cardiff.
José Teixidor	1.º Julio 1887	1.º Julio 1887	Idem en Tánger.
Celestino Marconell	1.º Julio 1887	1.º Julio 1887	Idem en Londres.
Enrique Perera Blesa	1.º Julio 1887	1.º Julio 1887	Cesante.
Francisco Javier Salas y Siches	23 Noviembre 1887	23 Noviembre 1887	Idem en Orán.
Joaquín Carst	1.º Junio 1888	1.º Junio 1888	Idem en Cetta.
Manuel Barros	1.º Junio 1888	1.º Junio 1888	Idem en Tetuan.
Niceto Hernández	1.º Junio 1888	1.º Junio 1888	Idem en Oporto.

Interpretes.

Jóvenes de Lenguas.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. Juan Marzal	21 Junio 1879	21 Junio 1879	Pekin.
Juan Vicente Zugasti	16 Diciembre 1879	3 Diciembre 1881	Ministerio.
Carlos Rameau y Sevilla	25 Diciembre 1877	1.º Julio 1887	Túnez.
Patricio Peñalver	31 Enero 1881	1.º Julio 1890	En el Ministerio.
Mariano Juderías	1.º Febrero 1881	1.º Julio 1890	Idem.
Antonio Gayón	16 Mayo 1883	1.º Julio 1890	Idem.

Jóvenes de Lenguas.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. Rodolfo Vidal	12 Julio 1864	1.º Julio 1864	Cesante.
Mariano Ortega Morejón	31 Marzo 1878	7 Marzo 1878	Idem.

Aspirante.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS	FECHA DE LA CATEGORÍA	SITUACIÓN ACTUAL
D. Luis Díaz Zuazo	29 Julio 1873	28 Julio 1873	Cesante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

Telegrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 del corriente mes para adquirir por subasta 25.000 aisladores, tipo telegráfico; 3.000 de tipo telefónico, y 60 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en esta Corte el día 10 de Marzo próximo, a las dos de su tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y con arreglo al siguiente pliego de condiciones en la parte correspondiente.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se sacan a pública subasta la adquisición de 25.000 aisladores, tipo telegráfico; 3.000 tipo telefónico; 60 toneladas de alambre de hierro de cuatro milímetros, y 17.223 postes de varias dimensiones.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Los dos subastas para el material citado de aisladores de ambos tipos y alambre de hierro se celebrarán por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero actual, verificándose el acto a las dos de la tarde en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, presidido por éste ó por el Subdirector en quien delegue a los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la GACETA DE MADRID, ó uno después si el señalado fuera festivo, y la de postes que se verificará en las provincias que se designarán a los dos meses de insertado este pliego en el Boletín oficial de la provincia respectiva.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, el 5 por 100 del importe del material por que se haga proposición al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo a entregar dentro de los almacenes de las oficinas de Telégrafos de... con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de... tal fecha (aquí el material de que se trate, que, en el caso de ser postes, se hará clasificándolos por longitudes) a los precios de... pesetas (la tonelada, el tipo de aislador ó la unidad por longitud en postes), y para seguridad de esta proposición, acompaño el documento que acredita haber impuesto en... (aquí la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia de que se trate) la fianza de... tantas... pesetas importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.» (Fecha y firma.)

El cambio por otras de cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones para la subasta ó concurso, según los casos, podrán presentarse en el registro de la Dirección general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, número 10, y en los Gobiernos civiles de las provincias de Badajoz, Barcelona, San Sebastián, Valladolid y Córdoba, para la subasta de aisladores; en los de Madrid, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Málaga y Zaragoza, para la subasta de alambre de hierro; y en los de las provincias señaladas en la condición siguiente, para el concurso ó subasta que proceda respecto de los postes. Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.ª Las subastas ó concursos de postes se verificarán en Albacete, Cáceres, Badajoz, Córuba, Orense, Lugo, Pontevedra, Córdoba, Jaén, Almería, Barcelona, Gerona, Alicante, Valencia, Toledo, Huesca, Salamanca, Valladolid, Avila, Cuenca, Bilbao y Santa Cruz de Tenerife, teniéndose en cuenta para este último punto lo prevenido en el párrafo quinto del art. 6.º de la citada instrucción de 14 de Enero corriente.

6.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haber consignado en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal de cualquiera de las provincias designadas en la condición anterior, la cantidad que corresponda como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

7.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados a satisfacción del que los presente y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo, y con arreglo a las condiciones anunciadas.

8.ª Se cumplirá estrictamente en la celebración de las subastas todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.º al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero del corriente año.

9.ª Se hará la adjudicación provisional de la subasta al autor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales presente las mayores ventajas en el total de cada uno de los servicios que se subastan ó concursan en cada punto; quedando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado.

10. En el término de quince días, a contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta ó concurso, deberá el contratista consignar por vía de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en las Sucursales de provincias el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrato si el valor del material comprendido en su proposición excede de 20.000 pesetas, en la inteligencia que de no verificar ambas cosas en el plazo marcado, perderá su depósito, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura y dos copias que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

11. Si el valor del material comprendido en la proposición no excediese de 20.000 pesetas, la fianza definitiva podrá

el adjudicatario consignarla en la Caja de Depósitos, ó en la Sucursal correspondiente, presentando la carta de pago ó resguardo en la oficina de Comunicaciones donde haya tenido lugar el remate, para formalizar el contrato en la forma prescrita en los párrafos segundo y tercero del art. 19 de 14 de Enero corriente.

12. Cuando la fianza tanto provisional como definitiva, se constituyese en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquellos, y dicho documento quedará unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza. La falta de presentación de dicha póliza dará lugar sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta, si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

13. La entrega del material subastado se verificará dentro de los sesenta días, siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura y contrato por partes iguales, en dos plazos de treinta días cada uno; sin prórroga ni ampliación de ningún género, salvo los casos de fuerza mayor justificada, con pérdida de la fianza y rescisión del contrato, abonándose tan sólo el material reconocido como útil ya entregado.

14. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo determine, el que desechará todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y satisfará todos los gastos que ocasione.

15. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición 13, podrá procederse á nueva subasta ó contrato ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener y también sus bienes, si aquélla no alcanza; todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. Sólo se admitirán proposiciones que abarquen la totalidad de lo subastado en cada punto, de cada clase de material.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncian al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio para el caso en que fuese necesario proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Aisladores.

1.ª Las porcelanas (tipo telegráfico español) han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas, hechas de una sola pieza, y barnizadas en toda su superficie interior, dispensándose únicamente de estarlo la parte superior en la cavidad en donde penetra el soporte. No han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.

La forma, dimensión y cavidades interiores de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde penetra el soporte, serán iguales al modelo que se halla de manifiesto en el Negociado segundo, tercera Sección, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta.

2.ª Desechadas de las partidas que se presenten todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el medio por 100 de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna, y si de las inutilizadas resultasen malas más de una quinta parte, se le desechará toda la partida.

3.ª Un medio por 100 también de las partidas que se entreguen será sometido á las pruebas eléctricas, y sus partes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con 14 de agua hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de 100 elementos Callaud y un galvanómetro sensible, no debiendo acusar mayor desviación que de 10 grados, desechándose toda la partida de porcelanas, si en las experiencias hay una quinta parte que acuse mayor desviación.

4.ª Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporción citada, no deberá absorber del líquido más de un céntimo de su peso.

5.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

6.ª Si resultara desecheda cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un medio por 100, podrá el contratista exigir siempre á su costa, y sin que se cuente en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

7.ª El contratista entregará gratuitamente seis kilogramos de filástica embreada por cada 1.000 porcelanas.

8.ª Los soportes serán de hierro galvanizado fibroso, de primera calidad y de textura homogénea, sección cuadrada de 14 milímetros de lado y 37 centímetros de desarrollo longitudinal, terminando en rosca golosa la parte que penetre en el poste. Estarán dobladas en forma U, de tal modo que una de las diagonales coincida con el plano de curvatura, quedando la otra perpendicular al mismo y resistiendo sus brazos, sin romperse ni deformarse, un peso mínimo de 175 kilogramos.

9.ª Los soportes, tipo telefónico español, serán de hierro galvanizado fibroso de primera calidad y textura homogénea, de sección cuadrada de 12 milímetros de lado. Estarán dobladas en forma U, de tal modo que una de sus diagonales coincida con el plano de curvatura, quedando la otra perpendicular al mismo y resistiendo sus brazos, sin romperse ni deformarse, un peso mínimo de 150 kilogramos. Su desarrollo longitudinal será de 23 centímetros, terminando en rosca de la llamada golosa la parte destinada á penetrar en el poste.

10. De la clase del material que se subasta habrá dos modelos, entregándose uno al contratista firmado y sellado convenientemente, y firmando aquél el otro, que quedará en la Dirección general.

11. La entrega se verificará dentro de los almacenes tele-

gráficos de los puntos siguientes y en las proposiciones que se expresan á continuación:

	Telegráficos.	Telefónicos.
Badajoz.....	5.000	»
Barcelona.....	5.000	750
San Sebastián.....	5.000	»
Valencia.....	»	750
Valladolid.....	5.000	»
Córdoba.....	5.000	»
Madrid.....	»	1.500
TOTAL.....	25.000	3.000

CONDICIONES FACULTATIVAS

Alambre hierro 4 milímetros.

1.ª El alambre mencionado será de hierro cilindrado de primera calidad de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y del diámetro de 4 milímetros dicho uniforme en toda su extensión.

2.ª Deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos.

3.ª Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud, debiendo poder arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose sus vueltas entre sí sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de torsión, sufrirá sin romperse 18 vueltas.

4.ª Sometido á la flexión, deberá resistir sin romperse cuatro dobles en ángulo recto en direcciones opuestas y en el mismo plano.

5.ª Cada una de las pruebas de tracción, flexión y torsión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba.

6.ª El galvanizado será con cinc de primera calidad sin manchas ni grietas, ni soluciones de continuidad, siendo su espesor uniforme, y estando perfectamente adherido al hierro.

7.ª Sumergido en una disolución de sulfato de cobre de un 20 por 100 de su peso en agua, resistirá cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico propio del cobre precipitado, debiendo limpiarse con papel secante después de cada inmersión el depósito negro pulverulento que se forma.

8.ª Arrollado el alambre en un cilindro de un diámetro doble al del suyo en hélice, y de modo que las vueltas se toquen entre sí, no debe agrietarse ni desprenderse la capa de cinc. Ambas pruebas deberán efectuarse sobre trozos de alambre que no hayan sido sometidos á otras.

9.ª Todas las pruebas deberán referirse á la temperatura de 20 grados centígrados, y sobre muestras que no procedan de la parte del hilo que forman los cabos de los rollos presentados, tomando el término medio de todas las experiencias, y debiendo probarse por lo menos el 5 por 100 de aquéllas.

10. Cada rollo de alambre tendrá una longitud de 400 ó 500 metros, y su diámetro interior alcanzará de 50 á 60 centímetros, formando un solo cabo sin unión, soldadura ni empalme intermedio.

11. Los extremos de cada rollo deberán estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede el hilo al desarrollarlos.

12. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no reunieran las pruebas antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso la Dirección general de Comunicaciones podrá autorizar, á petición del contratista,

ta, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan con las condiciones que se exigen.

13. La Dirección general podrá pedir muestras del alambre á los encargados de reconocerlo para verificar las pruebas que crea necesarias.

14. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de los puntos siguientes, y en las proposiciones que á continuación se expresan:

PUNTOS	Número de toneladas.
Madrid.....	10
Badajoz.....	10
Barcelona.....	10
Córdoba.....	5
Málaga.....	10
Zaragoza.....	15
TOTAL.....	60

CONDICIONES FACULTATIVAS

Postes.

1.ª Los postes serán de pino común ó silvestre, sabina, álamo negro, castaño bravo ó roble cortados en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, y en la primera quincena de Marzo, lo cual deberá justificar el contratista á satisfacción de la Dirección general.

2.ª Estos postes serán rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas labradas. No tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas, serán perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan, estarán bien descortezados á cuchillo, no con hacha, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud y terminando en punta ó chafalín por la cogolla.

3.ª Dichos postes serán rectos, con sólo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en el mismo plano y en sentido contrario que comprenda cada una la mitad de la longitud del poste próximamente, y en caso de ser de iguales, que sea siempre la menor curva la más elevada, y que las sumas de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas é irregularidades que sólo afecten á la parte que ha quedar enterrada.

4.ª Se considerarán como inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

5.ª Los postes tendrán en su cogolla una circunferencia del 5 por 100 de su altura y á metro y medio de la coz una del 8 por 100, pudiéndose tolerar en esta última dimensión un máximo ó límite superior de la quinta parte de ella. Todas estas dimensiones se contarán sobre los postes descortezados y secos.

6.ª Los postes deberán estar carbonizados en longitud bastante para que después de plantados quede fuera de tierra 20 centímetros de la parte carbonizada.

7.ª La longitud de los postes y los puntos de entrega son los que se detallan en el siguiente cuadro:

PUNTOS DE SUBASTA	PUNTOS DE ENTREGA	DIMENSIONES EN METROS						TOTAL	
		12	10	9	8	7	6	PARCIAL	GENERAL
Albacete.....	Albacete.....	»	»	»	20	61	217	298	
Cáceres.....	Cáceres.....	»	»	»	56	200	400	656	
Badajoz.....	Badajoz.....	»	»	»	74	»	347	421	
Coruña.....	Coruña.....	»	»	»	50	»	500	550	
Orense.....	Orense.....	»	»	»	58	»	659	717	
Lugo.....	Lugo.....	»	»	»	25	»	275	300	
Pontevedra.....	Pontevedra.....	»	»	»	100	»	88	188	
Córdoba.....	Córdoba.....	»	»	9	81	240	680	1.010	2.718
	Sevilla.....	»	»	»	»	32	83	115	
	Cádiz.....	»	»	»	12	44	196	252	
	Huelva.....	»	»	»	25	80	30	135	
	Málaga.....	»	»	»	36	11	463	510	
Jaén.....	Ciudad Real.....	»	10	23	»	500	163	696	1.713
	Jaén.....	»	3	»	»	1.660	»	»	
Almería.....	Almería.....	»	»	10	10	100	300	420	
Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	15	»	185	200	
Gerona.....	Gerona.....	»	»	»	»	»	200	200	
Alicante.....	Alicante.....	»	»	»	40	»	400	440	
Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	146	5	210	361	2.669
	Toledo.....	»	»	»	50	38	290	378	
Toledo.....	Madrid.....	6	27	88	438	1.002	30	1.591	2.669
	Guadalajara.....	»	»	15	30	655	»	700	
Huesca.....	Huesca.....	»	»	»	12	205	120	337	
Salamanca.....	Salamanca.....	»	2	»	29	»	314	345	
Valladolid.....	Valladolid.....	»	»	»	4	80	16	100	
Ávila.....	Ávila.....	»	»	»	50	»	300	350	
Cuenca.....	Cuenca.....	»	»	»	118	633	1.275	2.026	
Bilbao.....	Santander.....	»	»	2	»	40	70	112	
Santa Cruz Tenerife.	Santa Cruz Tenerife.	»	»	»	30	50	1.060	1.140	

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª Los tipos máximos por que se admiten proposiciones son los siguientes:

Para los aisladores completos, tipo telegráfico, á 1'50 pesetas la unidad.

Para ídem íd., tipo telefónico, á 0'80 ídem íd.

Para el alambre de hierro de 4 milímetros á 441 pesetas la tonelada.

Para los postes será de 5 pesetas los de 6 metros; de 6 los de 7; de 7 los de 8; de 9 los de 9; de 10 los de 10, y de 12 los de 12.

2.ª El importe de todo el material se satisfará con cargo al ejercicio corriente de 1891-92 en las subastas de aisladores y alambre de hierro al terminar su entrega, y el de postes mitad con cargo al ejercicio citado, y el resto con cargo al siguiente de 92-93, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción expedidos por los funcionarios designados al efecto, siempre que el expresado material cumpla con todas las condiciones de contrata.

3.ª El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Depositaria Pagaduría Central que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación,

previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

4.ª Verificada la recepción definitiva del material y expedida la correspondiente certificación, se devolverá la fianza al contratista.

Madrid 29 de Enero de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.—Aprobado.—EL DUQUE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Albacete, Coruña y Lugo.

Los señores opositores D. Enrique Triviño Secret, Don Luis Vives Casademunt, D. Juan Domínguez Berrueta, Don Juan José Camacho y Sanjurjo, D. Miguel Vegas y Puebla Collado, D. Segundo Enciso y Arzón, D. Antonio García y García, D. Angel Berenguer y Ballester, D. José Miró y Mateo, D. Federico de la Fuente y Herrera, D. Antonio Már-

ques Calvente, D. José Espluga y Sancho, D. Severo Sima- villa y Sagastibelza, D. José Ruiz Castizo y Ariza, D. Pri- mitivo Rodríguez Luengo, D. Vicente de la Calle y Simón, D. Francisco Correa y Ramírez, D. Alejandro Pontes y Fer- nández, D. José Gómez González, D. Atilano Alejandro Viz- caya y Conde, D. Bartolomé Pons y Meri, D. José Rufi y Casas, D. Mariano Cuesta Bragado, D. Saturnino Azori y Pardo, D. Clemente García Retamero, D. Andrés Marques y Rodríguez, D. Adolfo Barriocanal y Trespaderne, D. Fran- cisco Irigoyen y Ardanaz, D. Camilo Fernández Grandero, D. Manuel García González, D. Juan Gómez Quintana, Don Ventura Reyes Prosper, D. Gonzalo Menéndez Pallares, Don Silverio Méndez Rodríguez, D. Ezequiel Fernández García, D. Elifeo Fernández García, D. Antonio Martínez Cano, Don José María Bartrina y Capella, D. Eduardo Alcolea y Arenas, D. Angel Amor Delgado, D. José de Ajuria é Iñuritegui, D. Guillermo Hernández de la Magdalena, D. Enrique Díaz Pardo, D. Juan González Atane, D. Martín Partells Rapell y D. Manuel García Noguero, se servirán presentarse el día 15 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Di- rección del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del vigente reglamento de oposiciones á cátedras; debiendo advertir que D. Miguel Vegas y Puebla, D. José Ruiz Casti- zo, D. Ventura Reyes Prosper, D. Antonio Martínez Cano, y D. Manuel García Noguero, deben justificar ante este Tri- bunal, por no hacerlo constar en sus expedientes, que tienen todos los requisitos exigidos para su admisión, y D. Andrés Marques Rodríguez y D. Elifeo Fernández García, que no se hallan incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los opositores que no asistan, ni excusen legítimamente su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renun- cia á estas oposiciones, de conformidad con lo que precep- ta el art. 14 del citado reglamento.

Madrid 29 de Enero de 1892.—El Presidente del Tribunal, Ramón Larroca.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Aguas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la enajenación del material de hie- rro de desecho que existe en los almacenes del Canal de Isa- bel II, y cumpliendo con lo prevenido por la Dirección gene- ral de Obras públicas en 16 de Diciembre próximo pasado, he acordado señalar el día 29 de Febrero, y hora de la una de la tarde, para que tenga lugar una tercera subasta con dicho objeto con las mismas condiciones que rigieron para las an- teriores, publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia co- rrespondiente al día 10 de Agosto último y GACETA DE MA- DRID del 12 del propio mes, excepto el tipo de tasación, que será el de 1.140 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á los efectos correspondientes.

Madrid 26 de Enero de 1892.—El Gobernador, el Marqués de Viana. 38—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

En el expediente de alcances que se sigue en esta Delega- ción de Hacienda contra D. Pedro Pastor y Maceda, Don Agustín Iribarren y Juan Campana, y en su defecto á sus herederos, ha recaído la sentencia y notificación en estrados, que copiadas á la letra dice así:

«Sentencia.—Visto el expediente de reintegro de 9.663 pe- setas 76 céntimos, que aparecieron de menos en la venta de tabacos, según liquidación que se practicó en fin de Diciem- bre de 1855:

Resultando que á consecuencia de dicha liquidación se contrajo la expresada cantidad en la cuenta de Rentas pú- blicas bajo el concepto de alcances de empleados:

Resultando que por providencia de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 25 de Noviembre de 1872, se dispuso se pusiera en curso el expediente; y ave- riguado previamente que fueron los empleados que mane- jaron el ramo en aquella época, se formularon contra ellos los oportunos expedientes y cargos, para que una vez con- testados pudiera recaer en su día la providencia á que hubiere lugar:

Resultando que practicadas varias diligencias para ave- riguar quienes son los herederos responsables del alcance, sin que vinieran á poner en claro el asunto, el mencionado Tribunal en comunicación, fecha 21 de Octubre de 1886, que obra al folio 221, mandó se dirigieran desde luego cargos como presuntos responsables al Administrador y al Contador de Hacienda que lo fueron de esta provincia en Diciembre de 1855, ó á sus herederos, así como al Guardaalmacén de efectos estancados ó á los suyos:

Resultando de las averiguaciones practicadas que las per- sonas que desempeñaron dichos cargos en aquella época lo fueron respectivamente D. Pedro Pastor y Maceda, Don Agustín Iribarren y D. Juan Campana, acordando en su vir- tud por providencia de 27 de Abril de 1887 (folio 230), cita- rlos y emplazarlos en sus personas ó la de sus sucesores, para que comparecieran á contestar los cargos que le resultaran, y que caso de no encontrarse su paradero se hiciese dicha ci- tación y emplazamiento por medio del *Boletín oficial* y de la GACETA DE MADRID.

Resultando que en 3 de Mayo del propio año de 1887, se- gún aparece al folio 234, se hizo la expresada citación á los herederos de D. Juan Campana, en la persona de su hija Doña Dolores Campana quien manifestó en el mismo acto que su difunto padre no había dejado ninguna clase de bie- nes; que hecha la misma citación á Doña Carmen Díaz, viuda de D. Pedro Pastor (folio 239) presentó escrito (folio 244), manifestando que carecía de personalidad para intervenir en estas actuaciones por no ser heredera de su marido, y que ignorándose el paradero de D. Agustín Iribarren ó sus here- deros, se les emplazó por edictos insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID (folio 250):

Resultando que no habiendo comparecido el Sr. Iribarren ni sus herederos, así como tampoco los de D. Pedro Pastor y D. Juan Campana, y en vista de lo manifestado por el Tri- bunal de Cuentas del Reino, en su comunicación, que obra al folio 263, declaró la rebeldía del primero; y se emplaza á los dos últimos por medio del *Boletín oficial* y la GACETA DE MADRID, y como quiera que éstos tampoco han comparecido en virtud de este llamamiento, se les declara rebeldes por providencia de 8 de Enero de 1890, la cual se publicó en los citados periódicos oficiales:

Vistos los artículos 116 y 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de 8 de Noviembre de 1871:

Vistos los artículos 65 al 71 del reglamento orgánico del Tribunal de la Dirección general de Contabilidad de la mis- ma fecha:

Considerando que las causas originarias del alcanzado de que se trata no pueden ser otras que las omisiones ó falta de celo en que incurrieron los funcionarios antes nombrados en el desempeño de sus cargos:

Considerando que abona esta suposición el no haber pre- sentado exculpación alguna y haberse constituido en rebeldía:

Considerando que conforme al art. 22 de la ley de Admi- nistración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, los Jefes y empleados públicos que admitiendo las contribuciones y rentas que constituyen el haber del Tesoro faltaran á las le- yes, reglamentos ó instrucciones de su ramo, ó causasen per- juicio á la Hacienda por comisión ó omisión, serán respon- sables de su importe y quedan obligados á su resarcimiento:

Considerando que la acción para hacer efectivo el reintegro puede y debe ejecutarse contra los herederos de los cau- santes:

Se declara responsables de alcance de las 9.663 pesetas 76 céntimos indicados á D. Pedro Pastor y Maceda, Don Agustín Iribarren y D. Juan Campana y en su defecto á los herederos de éstos, así como de los intereses del 6 por 100 de demora, á contar desde el 31 de Diciembre de 1855, hasta el que tenga lugar el reintegro de conformidad con lo que determina el art. 17 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y de 13 pesetas 90 céntimos, importe del papel de oficio invertido en los procedimientos hasta esta fecha, con- forme á lo prescrito en el art. 143 del citado reglamento del Tribunal de Cuentas, siendo esta responsabilidad mancomu- dadamente y solidaria entre todas las responsables á que se refiere esta sentencia.

Notifíquese la misma á dichos señores en los estrados de esta Delegación, y pasado el término de cinco días sin que se haya apelado de ella, consúltese al Tribunal de Cuentas, elevando al efecto el expediente original.

Almería 2 de Abril de 1891.—R. de Orellana.—Hay un sello de esta Delegación de Hacienda.

Notificación.—En la ciudad de Almería, á 3 de Abril de 1891, constituido en el despacho audiencia del Sr. Delegado de Ha- cienda, asistido del Oficial del Negociado de alcances, con el objeto de notificar en los estrados de esta Delegación á los herederos de D. Pedro Pastor y Maceda, D. Agustín Iriba- rren y D. Juan Campana y Chacón de la sentencia por la que se les declara responsables al pago de las 9.663 pesetas 76 céntimos que resultaron de menos en la cuenta de tabacos del mes de Diciembre de 1855, así como de los intereses del 6 por 100 de demora, á contar desde el 31 de Diciembre de 1855, hasta que tenga lugar el reintegro, y de 13 pesetas 90 céntimos, importe del papel de oficio invertido en los procedimientos hasta esta fecha, por no ser conocido el parade- ro de dichos señores.—Orellana.—José Moreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conoci- miento de los interesados.

Almería 26 de Enero de 1892.—Carlos R. Soler. 90—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.

El recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Landriz Lenza, vecino de esta ciudad, contra el fallo de esta Delega- ción, dictado en expediente promovido por el mismo en re- clamación de 133'36 pesetas por dietas en la confección del reparto de consumos en esta provincia, correspondiente al ejercicio de 1889-90, la Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha 29 de Noviembre del año próximo pasado, le ha resuelto, confirmando el fallo recurrido y deses- timando el interpuesto por D. Ramón Landriz; declarando exentos de la obligación del pago de las 133 pesetas 36 cénti- mos que reclama el recurrente á D. Francisco Rico, D. An- tonio Pumariño, D. José Cazón, D. Juan Insúa, D. Antonio Portela y D. José López, individuos de la Junta repartidora; y asimismo declarar no ha lugar á pasar el tanto de culpa á los Tribunales, según pretendía el apelante, puesto que la Delegación de Hacienda tiene libertad para emitir sus fallos dentro de la equidad y justicia en que se inspira.

Lo que se hace público á los efectos que previene el ar- tículo 60 del reglamento de procedimiento en las reclamacio- nes económico administrativas de 15 de Abril de 1890, por no haber podido ser notificado é ignorarse el paradero del in- teresado D. Antonio Pumariño.

Lugo 21 de Enero de 1892.—Marcos Manteoán. 72—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y dejenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Carmen Molina, Leganitos, 12.
Vich.—Ramón Rocafort, Diputado, ausente.
Idem.—Idem id., idem id.
Cádiz.—José Moreno, Congreso Diputados.
Noya.—Angel Santo, plaza San Miguel, 8.
Barcelona.—Ramón, Sordo, 23.
Sevilla.—Domingo García, sargento G. C.
Almadén.—Manuel Ramírez, Panaderos, 17, tercero in- terior.

ESTE

Espinosa.—Sra. de Alonso, paseo de Recoletos, 25.

SUR

Granada.—Eduardo Gircla, Ave María, 6.
Becerra.—Jesús Vázquez Jiménez, Huertas, 63.

NORTE

Colmenar Viejo.—Cipriano Bosque, plaza del Dos de Mayo, 4.

MEDIODÍA

Olmedo.—José Fernández, Pacífico, 14.
Montalbán.—Bosy, paseo María Cabeza.
Madrid 29 de Enero de 1892.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 8 del actual, se llama á D. José Arenas Fernández, para que en término de sesenta días manifieste ante esta Administración si se

halla dispuesto á aducir las pruebas y concurrir á la práctica de diligencias que exijan su concurso en el expediente que promovió sobre excepción de venta de los bienes de la cape- llanía fundada en la parroquia de Cañas por D. José Arenas; debiendo advertirle que con arreglo á lo que se ordena en dicha superior disposición se designará su solicitud si no comparece dentro del plazo que se le fija.

Granada 26 de Enero de 1892.—El Administrador de Pro- piedades, Trinidad Naranjo. 88—M

Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Habiendo sufrido extravío los resguardos provisionales expedidos en 24 de Mayo de 1882 por la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, señalados con los nú- meros 319 y 320 del registro de entrada, importantes cada uno 5.000 pesetas, cuyos depósitos en efectos públicos fueron constituidos en dos títulos al portador de la Deuda amorti- zable al 4 por 100 anual, por D. Felipe Ugalde y D. Julio Go- yonga, respectivamente, se hace público por medio del pre- sente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Supe- rioridad, y para los efectos del art. 24 del reglamento vigente de dicha Caja general; entendiéndose que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, se considera libre el esta- blecimiento de ulterior responsabilidad.

Bilbao 27 de Enero de 1892.—El Administrador especial de Hacienda, Juan Franco. 91—M

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacantes dos capellanías de sangre colativas, de 250 ducados anuales cada una, establecidas en la funda- ción benéfica de D. Mateo de la Vieja, en favor de los descen- dientes de sus dos únicas hermanas Doña Magdalena y Doña María, con carga de cuatro misas semanales rezadas en la parroquia de San Miguel de Linares del Valle de Arcenales, se llama á los que se consideren con derecho á dichas cape- llanías para que en el término de treinta días, contados des- de la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en las oficinas de esta Junta, León, 40 y 42.

También se hallan vacantes dos dotes de 1.000 ducados cada una (11.000 reales), establecidas por el mismo fundador en favor de los descendientes de sus dos citadas hermanas que sean huérfanas, pobres y virtuosas y quieran tomar es- tado de matrimonio ó de religión; cuyas dotes podrán solici- tarse igualmente en el término de treinta días por las que se consideren con derecho á ellas, presentando en estas oficinas los documentos que justifiquen las circunstancias expre- sadas.

Madrid 9 de Enero de 1892.—V.º B.º.—El Vicepresidente, el Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—1302

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de hierros y aceros que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con sujeción á dicho pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportuna- mente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín ofi- cial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada pos- tor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decre- tos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el re- mate deberá imponer como fianza, para responder del cum- plimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 1.500 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ex- tendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregla- das al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nom- bre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competen- temente autorizado), hace presente que impuesto del anun- cio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia, de, de fecha), y plie- go de condiciones para contratar el suministro de hierros y aceros durante dos años para el Arsenal de Ferrol, se com- promete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 23 de Enero de 1892.—El Secretario, P. S., Francisco Carreras. 32—S

Esta Junta acordó que el día 22 de Febrero próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de los metales diversos y otros efec- tos que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MA- DRID, núm. 13, de 13 de Enero actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 162, del mismo día y mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 21 de Enero de 1892.—El Secretario, P. S., Rogelio García. 13—S

Comandancia de Marina de la provincia de Santander.

D. Adolfo Soler y Werle, Capitán de navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia, y Capitán del puerto.

Hace saber que en virtud de lo dispuesto por el Excelen- tísimo Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol en 12 del actual, se anuncia á pública licitación, que tendrá lu- gar en esta Comandancia de Marina de Santander, y simultá- neamente en la de San Sebastián, á las doce del día 2 d

Marzo próximo, la subasta de las obras de reparación y consolidación de la Torre de la Atalaya ó Vigía de San Sebastián, cuyo presupuesto valorado asciende en materiales y jornales á la cantidad de 1.630 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las citadas Comandancias de Marina de Santander y San Sebastián, hasta la referida hora que dará principio el acto.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 54 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882, y aquél á quien se adjudique en definitiva el servicio la cantidad de 163 pesetas en los propios valores.

El modelo de proposición, que deberá presentarse en pliego cerrado, se hallará redactado en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. de tal fecha, (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de núm. de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de reparación y consolidación de la Atalaya de San Sebastián, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.
Santander 21 de Enero de 1892.—Adolfo Soier.

35—S

D Adolfo Soler y Werle. Capitán de navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol en 12 del actual, se anuncia á pública licitación, que tendrá lugar en esta Comandancia de Marina de Santander y simultáneamente en la de San Sebastián, á las doce del día 3 de Marzo próximo, la subasta de las obras de reparación de la Vigía de Pasajes y arreglo del sendero que conduce á la misma, cuyo presupuesto valorado asciende en materiales y jornales á la cantidad de 5.121 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las citadas Comandancias de Marina de Santander y San Sebastián, hasta la referida hora en que dará principio el acto.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 170 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882, y aquél á quien se le adjudique en definitiva el servicio, la cantidad de 512 pesetas en los propios valores.

El modelo de proposición, que deberá presentarse en pliego cerrado, se hallará redactado en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de núm. de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de reparación de la Vigía de Pasajes y arreglo del sendero que conduce á la misma, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.
Santander 22 de Enero de 1892.—Adolfo Soler.

35—S—bis

Regimiento Infantería reserva de Colmenar Viejo, núm. 3.

Para cumplimentar una disposición del Excmo. Sr. Inspector general del arma, los individuos que á continuación se relacionan se presentarán en esta oficina, en cualquier día y hora, con los abonos condicionales que por el importe de sus alcances recibieron al ser licenciados absolutos en el extinguido batallón reserva de Madrid, núm. 1.

Si por convenir á sus intereses prefriere alguno remitir su abonaré, ruegue á la Autoridad militar ó Alcalde del punto en que resida, lo haga de oficio dirigido á este regimiento.

Juan Villanueva Hernández, importa su abonaré, 99 pesetas 90 céntimos.

Juan Ricos ó Iscar Torrijos, ídem íd., 29.30.
Rogelio Escolano Lacalle, ídem íd., 84.15.
Domingo Pérez Parrondo, ídem íd., 43.56.
Prudencio García López, ídem íd., 115.87.
Vicente López Martínez, ídem íd., 127.82.
José López García ó Gardo, ídem íd., 82.35.
Antonio Benedicto Rodríguez, ídem íd., 38.6.
Jerónimo Andrés Moreno, ídem íd., 19.52.
Manuel Linares López, ídem íd., 119.38.
Joaquín Arcece Andrés, ídem íd., 330.98.
Agustín Alonso Rodríguez, ídem íd., 6.81.
Julian Sánchez Lucas, ídem íd., 335.34.
Juan Evangelista Serrano, 334.28.
Colmenar Viejo 15 de Enero de 1892.—V.º B.º=El Coronel, Pinto.—El Comandante mayor, Francisco Ruiz Navarro.

60—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del corriente, la traslación á otro local del carrero auxiliar del servicio de incendios, sito en la calle de la

Flor Baja, núm. 13, se abre concurso por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, durante cuyo término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito de Palacio, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para la instalación de dicho carrero, á cuyas proposiciones deberán acompañar el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto de arriendo, fijación de precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas, si no las estimare convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las proposiciones de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término expuesto.

Madrid 26 de Enero de 1892.—El Secretario, R. Salaya.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del corriente la traslación á otro local del carrero auxiliar del servicio de incendios actualmente establecido en el Puente de Toledo, se abre concurso por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, durante cuyo término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito de la Latina, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para la instalación del expresado carrero, á cuyas proposiciones deberán acompañar el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijación de precio, duración del contrato, y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimare convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término expresado.

Madrid 27 de Enero de 1892.—El Secretario, R. Salaya.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del corriente la traslación á otro local del carrero auxiliar del servicio de incendios, sito en la calle de las Dos Hermanas, núm. 20, se abre concurso por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, durante cuyo término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito de la Inclusa, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para la instalación de dicho carrero, á cuyas proposiciones deberán acompañar el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijación de precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimare convenientes, sin que en uno ni otro caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término expresado.

Madrid 27 de Enero de 1892.—El Secretario, R. Salaya.

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se abre concurso por término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, para la venta de tres dinamos sistema Gramme, tasados en la cantidad de 350 pesetas cada uno.

Los expresados dinamos se hallan actualmente depositados en el almacén general de efectos de Villa, donde pueden ser examinados.

Las proposiciones podrán presentarse durante el término expresado en esta Secretaría todos los días no feriados, de una á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Enero de 1892.—El Secretario, R. Salaya.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo de valores públicos, núm. 3.012, por la cantidad de pesetas 300, expedido á Doña Josefa Girón en 17 de Septiembre último, se previene que si en el plazo de diez días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto aquel documento, expidiéndose un duplicado á tenor de lo dispuesto en el reglamento de este Establecimiento.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Jefe de la Sección, I. Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de La Gineta.

D. Felipe Hidalgo Candelas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa, como naturales de la misma, para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tampoco exista en este pueblo pariente alguno de los mismos á quien pueda entregarse la cédula de citación que previene el art. 47 de la ley para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 31 del corriente mes, á las nueve de la mañana, por el presente se les cita y llama para que concurran á dicho acto, á fin de que puedan exponer lo que á su derecho conduzca; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

La Gineta 20 de Enero de 1892.—Felipe Hidalgo.—Por su mandado, Manuel Serrano.

Mozos que se citan.

Antonio Gómez Puero, hijo de Pedro y Suceso.
Antonio García y García, hijo de Juan José y Catalina.
Juan Ramón Tarriago Gómez, hijo de Juan Ramón y Catalina.

Venancio Lerma Monsálvez, hijo de José Dionisio y Josefa.
Eustaquio Sánchez Ruiperez, hijo de Gaspar y Teresa.
Gabriel Martínez Gómez, hijo de Francisco y María.
Gabriel Denia Sanz, hijo de José é Isabel.
Eugenio López Peiró, hijo de León y Francisca.
José Alejandro Mancebo Martínez, hijo de José y Vicenta.

67—M

Ayuntamiento constitucional de Ugijar.

D. Francisco de Paula Vilches García, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ugijar, en la provincia de Granada.

Hago saber que por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los mozos nacidos en esta población que al final se detallan, para que acrediten en este Municipio su inclusión en el alistamiento para el actual reemplazo en la localidad de su residencia ó exención del servicio militar, y sus padres, curadores ó representantes si hubiese ocurrido.

Se ruega á las Autoridades de los pueblos en que actualmente residen dichos mozos se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía, expresando si han sido ó no comprendidos en su alistamiento, para en otro caso proceder á lo que haya lugar y declinar sobre quien corresponda las responsabilidades que puedan resultar.

Dado en Ugijar á 20 de Enero de 1892.—Francisco de Paula Vilches.—Por mandado de S. S., Ricardo Coromina, Secretario.

Nombres de los mozos y de sus padres y fecha de su nacimiento.

Juan Marín Marín, hijo de Juan y Victoria, nació en 20 de Marzo de 1873.

José María Tesoro Salas, hijo de Gaspar y Josefa, nació en 25 íd. íd.

Miguel Antonio Ruiz Aguado, hijo de Francisco y María, nació en 21 de Junio íd.

Juan José Martín López, hijo de Juan y Antonia, nació en 25 de íd. íd.

Francisco Antonio López Sánchez, hijo de José y Rosario, nació en 11 de Julio íd.

Antonio Javier Restoy Mateo, hijo de Andrés y Pilar, nació en 9 de Septiembre íd.

José Antonio Gómez Cortés, hijo de Luis y María, nació en 18 de Octubre íd.

Lorenzo Antonio Manzanares Valverde, hijo de Bernabé y Esperanza, nació en 19 de Octubre íd.

Pedro Rodríguez Galdeano, hijo de José y Josefa, nació en el mismo día que el anterior.

Francisco José Fernández Garcés, hijo de Juan y Clementina, nació en 18 de Septiembre íd.

Alvaro Pérez Peralta, hijo de Miguel y María, nació en 29 de Noviembre íd.

José María Jiménez, hijo de Carmen Jiménez, nació en 26 de Diciembre íd.

José María García Martín, hijo de Antonio y Martina, nació en 30 de Diciembre íd.

79—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel Lema y Toja por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 25 de Marzo último señalando el día 8 de Febrero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Patricio Gutiérrez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Enero de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

J—581

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Vicente Celestino Moneo por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 22 de Diciembre último, señalando el día 13 de Febrero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Santiago Peláez, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Enero de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

J—582

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Gracia, expósito, de edad veintidós años, soltero, confitero, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en méritos de la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho procesado y su conducción á las expresadas cárceles á mi disposición.

Barcelona 18 de Enero de 1892.—José Ignacio Aragonés.

Por mandado de S. S., Daniel Ballester.

J—293

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que se instruye sobre contrabando de tabaco contra José Santana Barrio, que habitó en esta ciudad en el piso primero, puerta segunda, de la casa núm. 16 de la calle de Xudá, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho José Santana y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1892.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar.

J—356

BARCO DE AVILA

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa y partido de Barco de Avila.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel García, vecino de la Aliseda de Tormes, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Avila, Cáceres y Badajoz, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de reses lanaras; bajo apercibimiento de proceder si no comparece á lo que haya lugar.

Dado en el Barco de Avila á 15 de Enero de 1892.—Manuel Romero González.—Por su mandado, Licenciado Benito de Solís. J—385

BERGA

Por este Juzgado de instrucción y con providencia de este día dictada en méritos de la causa criminal sobre retención de un documento ó de 80 sellos de á real uno, se cita á Don Jacinto Boixadé y Cunill, Escribano que fué de este Juzgado, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en la indicada causa; previniéndole que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Berga 14 de Enero de 1892.—Luis Vilados, Escribano. J—327

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Tomás Piriz Seisdedos, Leonardo García San Román, Constantino Veloso Flores y Antonio González y González, vecinos de Fermoselle, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración como testigos en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bermillo á 9 de Enero de 1892.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. J—385

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado las gitanas cuyas señas se indican á continuación, á fin de prestar oportuna declaración indagatoria en la causa que las instruye sobre hurto de metálico, alhajas y efectos cometido en esta capital el día 27 de Noviembre último; apercibiéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en citada causa.

Dado en Ciudad Real á 15 de Enero de 1892.—Bartolomé Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Acosta.

Señas de las gitanas.

Una alta, morena, gruesa, como de cincuenta años, que se cree se llama la Abuela, y es mancha del gitano Dionisio Vargas Montoya.

Otra alta, delgada, muy morena, de unos treinta y ocho años de edad, que se llama Gabriela, ignorándose el apellido, que se dice ser mujer del gitano José Jiménez Contreras.

Y otra más baja y más clara de color, de diez y ocho á veinte años, hoyosa de viruelas, que se llama María Silva, y es supuesta mujer del gitano Ramón Cader Muñoz. J—270

DURANGO

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Bruno Calavia Tutor, natural de Villa de Olvega (Soria), de veintiocho años de edad, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido al objeto de prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue por robo de una campana de bronce, una máquina de hacer cartuchos y varios pedazos de plomo, ejecutados en la Fábrica de dinamita, sita en Galdácano; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole si fuere habido á la cárcel de este Juzgado con la conveniente seguridad.

Dado en Durango á 17 de Enero de 1892.—Sebastián Arechavala.—Por mandado de S. S., José de Areitio. J—330

ECIJA

Por providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye por robo á Juan Ramón Riego, se cita y llama á Miguel Martín Vazquez, alias el Torero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario.

Y para que llegue á conocimiento del Martín, cuyo actual paradero se ignora, extendiendo la presente en Ecija á 20 de Enero de 1892.—El Escribano, Licenciado Juan Priego. J—389

GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias criminales que me hallo instruyendo sobre suicidio de Juan Badia Casals, soltero, albañil, de treinta y siete años de edad, natural de Tarragona, hijo de Juan y de Magdalena, preso el día del suceso en las cárceles de esta ciudad, se cita al padre, madre ó parientes más próximos del citado sujeto, á fin de que comparezcan dentro del término de cinco días al objeto de prestar declaración en méritos del indicado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona 16 de Enero de 1892.—José Bajandás. J—363

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. José Hernández Leal, Juez de instrucción de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro González Darias, natural de Tetir, y vecino de esta ciudad, de diez y siete años de edad, soltero y jornalero, á fin

de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para que empiece á cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Sala de Justicia de la Audiencia del territorio en causa que se le siguió por hurto; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado del referido Teodoro González Darias.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 22 de Diciembre de 1891.—José H. Leal.—Por mandado de S. S., Mariano Romero. J—8785

MADRID—NORTE

En los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Diciembre de 1891, el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de primera instancia del Norte de esta capital, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Rodríguez Escudero, propietario, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Antonio Agustín y representado por el Procurador D. Manuel de Diego, contra D. Antonio Nieto de Campos, del comercio, y de igual domicilio, en concepto de Depositario y Administrador judicial del concurso voluntario de acreedores de D. José Bassi Malfante, dirigido por el Letrado D. Camilo Uceda y representado por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, y contra el citado concursado, dueño que fué del establecimiento Suizo Moderno, situado en el número 16 de la calle de Sevilla, de esta Corte, respecto del cual se ha seguido en rebeldía sobre tercería de dominio;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercería deducida por D. José Rodríguez Escudero, y en su consecuencia, que pertenecen á éste en propiedad y dominio los bienes muebles ocupados á D. José Bassi Malfante, en virtud del juicio universal de concurso voluntario de acreedores del mismo, que se hallan comprendidos en el contrato de venta á que se refiere la escritura otorgada por el segundo á favor del primero ante el Notario de esta Corte D. Manuel de Bofarull con fecha 22 de Diciembre de 1889, mandando se restituyan dichos bienes al mencionado señor Rodríguez, para lo cual se alzaré el embargo causado en ellos. Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública acto continuo de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí, Federico Camacha y Jiménez.»

Y á fin de que se publique en el *Boletín oficial, Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, como complemento de la notificación de la sentencia al demandado rebelde D. José Bassi Malfante, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1891.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—1301

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte, se hace público por medio del presente el fallecimiento intestado de D. Tomás Hervás y Serrano, natural de Yepes, provincia de Toledo, de cuarenta y seis años ocurrido en esta Corte el 16 de Junio de 1890, y se llama á todos los parientes que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de dos meses, que por tercera vez se señalan, acudan á ejercitarlo con los documentos justificativos; en la inteligencia que pasado este plazo se declarará la herencia vacante y se dará á los bienes la aplicación que las leyes previenen.

Madrid 13 de Enero de 1892.—José R. Zapata.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. 20—P

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento al parecer intestado de Doña Juana Jiménez Beileño, natural de Aranzueque, provincia de Guadalajara, hija legítima de D. Evaristo y Doña Antonia, viuda de D. Cristóbal Jiménez Andrés, de setenta y un años, fallecido en esta Corte el día 3 de Enero de 1891; y se llama á todos los parientes que se crean con igual ó mejor derecho que sus sobrinos D. Joaquín y Doña Rufina Josefa Castells y Jiménez, Doña Paula y Doña Fernanda López Jiménez, D. Juan María y Doña Ciriaca Jiménez Millán y Doña Pilar Castells y Jiménez, á fin de que dentro del término de veinte días acudan á usar de su derecho en debida forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1892.—José R. Zapata.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. 19—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, dictada en este día en los autos de concurso de D. Jesús Gracia Andrade, se cita á los acreedores del mismo para que en el día 8 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado á la junta que ha de celebrarse para el reconocimiento de créditos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Enero de 1892.—El Secretario, Donato Toledo. 18—P

MADRID—OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta Corte, dictada en la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Fernández Campos á nombre de Doña Emilia Garrido y García, viuda de D. Francisco Horcajo y Jiménez, heredero éste de Doña María Boleas y Sánchez, sobre que se rectifique la partida de defunción de D. Manuel Delmas y Cabezas, natural de Villanueva de la Serega, provincia de Badajoz, hijo de Juan y de Vicenta, de sesenta y siete años, vecino de Madrid, que falleció en su domicilio, Paseo de los Olmos, número 3, principal, casado con la referida Doña María Boleas y Sánchez, cuya rectificación se solicita con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Registro civil, porque habiendo fallecido dicho señor sin dejar hijo alguno se consignó en la partida de defunción que de su matrimonio había dejado un hijo llamado Francisco.

Y á fin de que las personas á quienes interese ó pueda perjudicar la demanda, que ha sido admitida, ó puedan hacer uso del derecho que crean convenientes se les cita y emplaza por segunda vez por medio del presente, para que en el término de seis días improrrogables comparezcan en este Juzga-

do y Escribanía del Licenciado D. Diego Lozano, Secretario de gobierno, personándose en forma en autos; bajo apercibimiento de que si no comparecieran les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1892.—V.º B.º.—Peña.—El actuario, Diego Lozano. X—1300

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Florentina García Almero, de veintidós años, soltera, natural de Valdeiglesias (Madrid), que ha vivido en la calle de la Huerta del Bayo, número 11, piso bajo, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas se ignoran; y en el caso de ser habida, la presenten, poniéndola á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—391

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabino Antonio Urgel y Cormán, hijo de Antonio y Josefa, natural de Embid de la Ribera, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza, de veintitrés años, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 81, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, más bien alta, pelo rubio, color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa bigote, sin ninguna seña particular, y viste de artesano, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—316

MONTORO

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de una mula pelo castaño oscuro, cerrada, con pelos blancos en la frente, marcada, sin herrar los pies y con un hierro, de la pertenencia de Juan José Fuster izquierdo, la cual le fué hurtada en la noche del 4 de Octubre último, como á las doce de la misma, en el sitio de la Graba Campiña, de este término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en la causa que me hallo instruyendo sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á 15 de Enero de 1892.—José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—301

PURCHENA

D. Guillermo Acosta Casquet, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Ujaldón Lozano, vecino de Laroya, y residente en Orán en la actualidad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes y Guardia civil, procedan á la captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena á 2 de Enero de 1892.—Guillermo Acosta.—Por su mandado, Pedro M. Asso. J—317

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del partido de Villanueva y Geltrú.

Por la presente, y en méritos del sumario instruido sobre estafa contra D. José Blancafort y Parcet, hijo de Juan y de Ana, natural de Vich, vecino de Barcelona, de treinta y nueve años, soltero, presbítero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia en méritos de dicha causa; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura é inmediata presentación á este Juzgado de dicho sujeto.

Dada en Villanueva y Geltrú á 16 de Enero de 1892.—Francisco Hueso.—Por su mandado, Ramón Moros. J—309

ZARAGOZA—PILAR

D. Estanislao Hernando y Serrano, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar, de esta capital, ejerciente en funciones del de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber que D. Pedro Solans Momaner, natural de Espierba, provincia de Huesca, falleció en Fuentes de Ebro el día 9 de Octubre de 1885, bajo testamento que el día 5 de Marzo de 1879 otorgó ante el Notario de esta capital D. Celestino Serrano y Franco, en el que aparte de un legado á su sobrino Juan Casanovas Solans, instituye y nombra en he-

rederos á todos sus sobrinos carnales, tanto varones como hembras, que le sobrevivieran, á todos ellos por partes iguales, con pleno dominio y con derecho de representación á favor de su respectiva descendencia; que el Procurador D. Narciso Vallés, á quien por turno correspondió la representación de D. Juan Casanovas Solans, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente y solicitando la declaración de herederos de D. Pedro Solans Montaner, como sobrinos carnales suyos, á Juan Casanovas Solans y su hermano Miguel, á los hermanos Pascual, Pedro, Juan, Florián, María y Miguel Solans Lerín; á María y Teresa Solares Casanovas y á los también hermanos Juan, Pedro y Florentina Solans Solans, á todos ellos por iguales partes, en forma que el testamento expresa, y previo llamamiento por edictos á todos los demás que se crean con derecho á la herencia del mencionado D. Pedro Solans Montaner.

Y habiendo admitido la demanda interpuesta por el Procurador D. Narciso Vallés, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes del testador para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID, haciéndose presente que éste es el primer llamamiento. Dada en Zaragoza á 8 de Enero de 1892.—Estanislao Hernando.—De su orden, Angel Amaro. 24—P

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Enero de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 28, Día 29. Includes entries for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nueva serie G y H, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcor, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tle., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE ENERO DE 1892

Table with columns: Fondos espa, Fondos fran, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á la vista, libra esterlina, 48'65 papel pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 48'60-48'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Enero de 1892

Meteorological table with columns: ALFUBA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 29 de Enero de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their corresponding weather data.

RETRASADOS — DÍA 28

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Coruña, Badajoz, Málaga, Granada, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'57 á 1'59 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists items like Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Cerdos, and their counts.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'32 á 1'44 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'60 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'54 á 1'55 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations and their respective tax collection amounts.

Madrid 29 de Enero de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 15 y primera del 16 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— Colección Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 144 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

Santa Martina, virgen y mártir, y San Lesmes, abad.

Cuarenta Horas en las monjas de Góngora.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.— A las ocho y media.— Función 58 de abono.— Turno 1.º.— Carmen.

TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.— Función 91 de abono.— Turno 1.º impar.— La calle de la Montera.— Mi mismo nombre.

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las ocho y media.— Turno 2.º.— Serie 5.ª.— De cuello vuelto.— El Cura de Longueval.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.— El rey que rabió.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— Los de Cuba.— El camino del Paraiso (estreno).— El mesón del Sevillano.— El centinela.

TEATRO DE ESLAVA.— A las ocho.— 1891, ó la vuelta del hijo prodigo.— La una y la otra.— Amores nacionales.— 1891, ó la vuelta del hijo prodigo.

Minuesa de los Ríos, impresor.— Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.